



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-61
Superior Tribunal de Justicia	61-65
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	65-70
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 7722-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6290047/24, por el cual IMPROFOP S.A.P.E.M., solicita un aporte no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3761169/24, obra nota de IMPROFOP S.A.P.E.M., solicitando un aporte económico por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00), con el objeto de afrontar los gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento del citado organismo;

Que en act. NOTMMA 64671/24, ha tomado la correspondiente intervención la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo, manifestando que correspondería el aporte no reintegrable a IMPROFOP S.A.P.E.M., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00);

Que en act. PTPREC 56022/24, obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 383311/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 38526/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no tiene objeciones legales que formular al trámite impetrado;

Que en act. NOTAMP 779678/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y

autorice el otorgamiento del aporte no reintegrable tramitado, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 118943/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice el otorgamiento del aporte requerido conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 51.369.026,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 51.369.026,00

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable a la empresa IMPROFOP

S.A.P.E.M., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00), con el objeto de afrontar los gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento del citado organismo, conforme lo manifestado en act. DOCEXT 3761169/24, del EXD-0000-6290047/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto

vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 51.369.026,00

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 51.369.026,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a IMPROFOP S.A.P.E.M..-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7723-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251209/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAXIMILIANO OSCAR TORRES, D.N.I. N° 31.047.451 y STELLA MARY TELLO, D.N.I. N° 14.651.915, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766196/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766202/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766199/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10372945/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 64843/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386465/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120367/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766196/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de fotografía e impresiones, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766199/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MAXIMILIANO OSCAR TORRES, D.N.I. N° 31.047.451 y STELLA MARY TELLO, D.N.I. N° 14.651.915.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRES CON 83/100 (\$ 1.923.703,83).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.923.703,83

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7724-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260474/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARCOS JAVIER MERCADO, D.N.I. N° 35.672.147 y DAMARIS NATALI GONZALEZ, D.N.I. N° 35.927.748, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766525/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766528/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766526/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10378266/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39137/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386315/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120157/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1°

del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766525/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de peluquería y barbería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766526/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARCOS JAVIER MERCADO, D.N.I. N° 35.672.147 y DAMARIS NATALI GONZALEZ, D.N.I. N° 35.927.748.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7725-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7270048/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MICAELA BETSABE DIAZ, D.N.I. N° 35.506.019 y DIEGO ALBERTO POZO RUZ, D.N.I. N° 29.264.163, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766885/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766893/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766886/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374129/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39091/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 386245/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120078/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766885/24, con destino impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética corporal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766886/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MICAELA BETSABE DIAZ, D.N.I. N° 35.506.019 y DIEGO ALBERTO POZO RUZ, D.N.I. N° 29.264.163.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 1.983.864,34).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.983.864,34

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7726-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231565/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: YAMINA SOLANGE AVALOS, D.N.I. N° 30.756.111 y FEDERICO PEDRO ETCHEPAREBORDA, D.N.I. N° 33.913.409, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765422/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765430/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765423/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10370467/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38939/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 785549/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto

N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120459/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3765422/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de diseño e impresión 3D, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3765423/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: YAMINA SOLANGE AVALOS, D.N.I. N° 30.756.111 y FEDERICO PEDRO ETCHEPAREBORDA, D.N.I. N° 33.913.409.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 90/100 (\$ 1.626.331,90).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.626.331,90

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7727-MDP-2024.-
San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260805/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CYNTHIA DANIELA RAIMUNDO, D.N.I. N° 32.012.861 y CLAUDIO ENRIQUE BUSTOS, D.N.I. N° 32.012.504, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3766632/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766638/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3766633/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376131/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39095/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386222/24, ha tomado intervención Contaduría General

de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120344/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3766632/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos alimenticios, en Ciudad de la Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3766633/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CYNTHIA DANIELA RAIMUNDO, D.N.I. N° 32.012.861 y CLAUDIO ENRIQUE BUSTOS, D.N.I. N° 32.012.504.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7728-MDP-2024.-
San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7270045/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GABRIELA YANINA RAMIREZ, D.N.I. N° 34.152.024 y GUSTAVO ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 24.407.429, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3766880/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766883/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3766881/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10375198/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39111/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección

del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386247/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120079/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3766880/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de confección textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3766881/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: GABRIELA YANINA RAMIREZ, D.N.I. N° 34.152.024 y GUSTAVO ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 24.407.429.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7729-MDP-2024.-
 San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260179/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUIS MARTIN AMIEVA CORREA, D.N.I. N° 23.918.323 y ROSA AURORA ZAMBRANO, D.N.I. N° 10.351.814, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3766431/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766436/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3766433/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376784/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39154/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386275/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120348/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3766431/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de cría de caballos deportivos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3766433/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: LUIS MARTIN AMIEVA CORREA, D.N.I. N° 23.918.323 y ROSA AURORA ZAMBRANO, D.N.I. N° 10.351.814.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7730-MDP-2024.-
 San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260202/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MICAELA DEL ROSARIO CARBONET, D.N.I. N° 39.796.646 y MILAGROS DANAE ORELLANO, D.N.I. N° 43.490.356, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3766450/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766455/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766451/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379122/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39144/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 386318/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120338/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766450/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de artesanías, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766451/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MICAELA DEL ROSARIO CARBONET, D.N.I. N° 39.796.646 y MILAGROS DANAE ORELLANO, D.N.I. N° 43.490.356.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 48/100 (\$ 999.062,48).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 999.062,48

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7731-MDP-2024.-
 San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261080/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FACUNDO JOAQUIN CRUZAT, D.N.I. N° 38.897.753 y LUCAS ENRIQUE IANINI, D.N.I. N° 35.065.308, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766756/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia

Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766761/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766757/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374255/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39071/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 386272/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120375/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766756/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos alimenticios, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766757/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FACUNDO JOAQUIN CRUZAT, D.N.I. N° 38.897.753 y LUCAS ENRIQUE IANINI, D.N.I. N° 35.065.308.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7732-MDP-2024.-
 San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260279/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOEL GALFRASCOLI, D.N.I. N° 40.364.449 y ABRIL VALENTINA PINTOR, D.N.I. N° 44.358.984, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024,

aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766466/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766479/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766467/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379188/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39135/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784449/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120139/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766466/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de cartelería, decoración de interior, colocación y diseño gráfico, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766467/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JOEL GALFRASCOLI, D.N.I. N° 40.364.449 y ABRIL VALENTINA PINTOR, D.N.I. N° 44.358.984.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.999.999,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.999.999,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7733-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261157/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RUBEN GASTON ROMERO, D.N.I. N° 25.565.907 y NADIA PATRICIA QUIROGA OJEDA, D.N.I. N° 37.132.481, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766802/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766806/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766803/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374718/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39107/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386227/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120058/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766802/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766803/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: RUBEN GASTON ROMERO, D.N.I. N° 25.565.907 y NADIA PATRICIA QUIROGA OJEDA, D.N.I. N° 37.132.481.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7734-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290077/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: RENZO DAVID SOSA ROSALES, D.N.I. N° 44.480.163 y MARIANELA DE LOS ANGELES ALAGIA, D.N.I. N° 35.767.471, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766920/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766924/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766921/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379374/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39178/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784363/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120171/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766920/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de cerveza artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766921/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: RENZO DAVID SOSA ROSALES, D.N.I. N° 44.480.163 y MARIANELA DE LOS ANGELES ALAGIA, D.N.I. N° 35.767.471.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7735-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290791/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DANIEL JONATHAN MORALES, D.N.I. N° 33.943.624 y LORENA ANAHI SOSA, D.N.I. N° 35.916.749, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767255/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767260/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767258/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380487/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39209/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387029/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120653/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767255/24, con destino a impulsar el desarrollo del servicio de herrería metalúrgica, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767258/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: DANIEL JONATHAN MORALES, D.N.I. N° 33.943.624 y LORENA ANAHI SOSA, D.N.I. N° 35.916.749.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 1.430.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.430.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7736-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290233/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUCIA BEATRIZ GODOY, D.N.I. N° 18.508.958 y CARLOS VALENTIN PEREZ, D.N.I. N° 43.551.976, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766968/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766974/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766969/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380407/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39192/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784840/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120326/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766968/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766969/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: LUCIA BEATRIZ GODOY, D.N.I. N° 18.508.958 y CARLOS VALENTIN PEREZ, D.N.I. N° 43.551.976.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.989.148,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.989.148,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7737-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260821/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: BELEN NATIVIDAD VELAZQUEZ, D.N.I. N° 39.991.154 y JAQUELINA MARICEL VELAZQUEZ, D.N.I. N° 39.991.155, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768649/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3760504/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3760499/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10349940/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 38561/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 780313/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 119200/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768649/24, con destino a impulsar el emprendimiento de elaboración de milanesas de pollo, en la ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3760499/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: BELEN NATIVIDAD VELAZQUEZ, D.N.I. N° 39.991.154 y JAQUELINA MARICEL VELAZQUEZ, D.N.I. N° 39.991.155.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/10 (\$ 1.992.200,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.992.200,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7738-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261024/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MIGUEL ALFREDO BUSTOS, D.N.I. N° 38.220.103 y MELISA DENICE VARGAS CASTRO, D.N.I. N° 40.470.674, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766744/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766749/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766747/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376516/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39160/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386323/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120349/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766744/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de conservas, en la localidad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766747/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MIGUEL ALFREDO BUSTOS, D.N.I. N° 38.220.103 y MELISA DENICE VARGAS CASTRO, D.N.I. N° 40.470.674.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.989.548,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.989.548,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7739-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261101/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MANUELA AGUSTINA CABRERA, D.N.I. N° 46.617.912 y CHRISTIAN NAHUEL FERRO, D.N.I. N° 37.880.337, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766764/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766773/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766765/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374316/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39074/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386201/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120376/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766764/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos de pastelería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766765/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MANUELA AGUSTINA CABRERA, D.N.I. N° 46.617.912 y CHRISTIAN NAHUEL FERRO, D.N.I. N° 37.880.337.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.991.697,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.991.697,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7740-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261022/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MAILEN SOLANGE GALVAN, D.N.I. N° 38.040.566 y ROSARIO BEATRIZ ORTEGA, D.N.I. N° 16.668.551, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766737/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766742/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766738/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10375086/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39105/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386244/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120217/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766737/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de hospedaje turístico, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766738/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MAILEN SOLANGE GALVAN, D.N.I. N° 38.040.566 y ROSARIO BEATRIZ ORTEGA, D.N.I. N° 16.668.551.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 920.482,49).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 920.482,49

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7741-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261034/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CRISTIAN ANDRES OCHOA, D.N.I. N° 25.199.597 y AGUSTIN GABRIEL ACOSTA, D.N.I. N° 43.810.037, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766733/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766741/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766734/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374230/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39068/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386213/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120358/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766733/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de objetos de arcilla, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766734/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CRISTIAN ANDRES OCHOA, D.N.I. N° 25.199.597 y AGUSTIN GABRIEL ACOSTA, D.N.I. N° 43.810.037.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 27/100 (\$ 1.990.850,27).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.990.850,27

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7742-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290612/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GISELLE ROMINA ALBORNOZ ALVARADO, D.N.I. N° 32.410.332 e IVAN ENRIQUE GIL, D.N.I. N° 39.396.616, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767140/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767144/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767141/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379624/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39201/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386443/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120354/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767140/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción gastronómica, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767141/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GISELLE ROMINA ALBORNOZ ALVARADO, D.N.I. N° 32.410.332 e IVAN ENRIQUE GIL, D.N.I. N° 39.396.616.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7743-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261183/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOFIA NAIM TULCO PINTOR, D.N.I. N° 39.653.074 y MANUEL ALEJANDRO JOFRE LANFRANCHI, D.N.I. N° 41.721.647, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766819/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766822/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766820/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374161/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39083/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386219/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120046/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766819/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766820/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: SOFIA NAIM TULCO PINTOR, D.N.I. N° 39.653.074 y MANUEL ALEJANDRO JOFRE LANFRANCHI, D.N.I. N° 41.721.647.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.990.444,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.990.444,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7744-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290140/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDO GABRIEL SUAREZ, D.N.I. N° 23.707.201 y FRANCISCO DALMIRO SUAREZ, D.N.I. N° 6.814.508, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766937/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766940/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766938/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380331/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39204/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784733/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120312/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766937/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de jardinería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766938/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FERNANDO GABRIEL SUAREZ, D.N.I. N° 23.707.201 y FRANCISCO DALMIRO SUAREZ, D.N.I. N° 6.814.508.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 61/100 (\$ 1.999.715,61).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.999.715,61

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7745-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290761/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: SUSANA IRMA SOSA, D.N.I. N° 17.389.063 y VERONICA PAOLA SOSA, D.N.I. N° 24.009.033, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767232/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767243/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767234/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379716/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39205/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386433/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120351/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767232/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos panificados, en la localidad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767234/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: SUSANA IRMA SOSA, D.N.I. N° 17.389.063 y VERONICA PAOLA SOSA, D.N.I. N° 24.009.033.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 1.995.773,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.995.773,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7746-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290265/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEDRO AGUSTIN LUCERO, D.N.I. N° 41.721.643 y CATHERIN MARIEL GARAY, D.N.I. N° 44.643.216, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766991/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767004/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766993/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379359/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39169/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784309/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120180/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766991/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de pintura de inmuebles, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766993/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: PEDRO AGUSTIN LUCERO, D.N.I. N° 41.721.643 y CATHERIN MARIEL GARAY, D.N.I. N° 44.643.216.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 10/100 (\$ 999.208,10).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 999.208,10

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7747-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290573/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NICOLLE BELEN BUSTOS DI GENNARO, D.N.I. N° 45.116.548 y MELANIE BELEN BUSTOS DI GENNARO, D.N.I. N° 45.116.549, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767108/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767113/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767109/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379889/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39195/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386445/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120356/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767108/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio audiovisual, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767109/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: NICOLLE BELEN BUSTOS DI GENNARO, D.N.I. N° 45.116.548 y MELANIE BELEN BUSTOS DI GENNARO, D.N.I. N° 45.116.549.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.999.999,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.999.999,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7748-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240566/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUAN PABLO ALAIMO, D.N.I. N° 33.575.551 y YANINA SOLEDAD TORRES, D.N.I. N° 30.058.029, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765607/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765611/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765608/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10371423/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38987/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 783628/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119961/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765607/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de peluquería infantil a domicilio, en la localidad de Potrero De Los Funes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765608/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JUAN PABLO ALAIMO, D.N.I. N° 33.575.551 y YANINA SOLEDAD TORRES, D.N.I. N° 30.058.029.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 1.910.765,79).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.910.765,79

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7749-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290179/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DIEGO RUBEN VIVAS, D.N.I. N° 28.701.027 y SILVINA VANESA QUEVEDO, D.N.I. N° 29.426.318, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766954/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766960/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766955/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380439/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39198/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784755/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120254/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766954/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de productos con material reciclado, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766955/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: DIEGO RUBEN VIVAS, D.N.I. N° 28.701.027 y SILVINA VANESA QUEVEDO, D.N.I. N° 29.426.318.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7750-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290322/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VANESA MARISA BAIGORRIA, D.N.I. N° 32.164.819 y ADRIAN EZEQUIEL SADACA, D.N.I. N° 26.787.454, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767028/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767031/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767029/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379354/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39171/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784307/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120125/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767028/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767029/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: VANESA MARISA BAIGORRIA, D.N.I. N° 32.164.819 y ADRIAN EZEQUIEL SADACA, D.N.I. N° 26.787.454.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7751-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290583/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MAGDALENA CATHERINE SALAS ANIÑIR, D.N.I. N° 92.698.166 y MARIA FLORENCIA ROMERO, D.N.I. N° 48.150.673, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767126/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767132/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767127/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379689/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39199/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784833/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120329/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767126/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de confección de indumentaria, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767127/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MAGDALENA CATHERINE SALAS ANIÑIR, D.N.I. N° 92.698.166 y MARIA FLORENCIA ROMERO, D.N.I. N° 48.150.673.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ONCE CON 44/100 (\$ 1.887.011,44).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.887.011,44

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7752-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290232/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODRIGO AGUSTIN CABRERA, D.N.I. N° 35.475.740 y KARINA YAMILA LUNA, D.N.I. N° 35.883.916, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766999/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767005/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767000/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380733/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39194/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 386448/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120345/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766999/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de producción gastronómica, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767000/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: RODRIGO AGUSTIN CABRERA, D.N.I. N° 35.475.740 y KARINA YAMILA LUNA, D.N.I. N° 35.883.916.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7753-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290424/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MONICA ELIANA FERNANDEZ HERRERO, D.N.I. N° 22.465.887 y ALDANA YAMIL ASSAYAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.468.479, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767056/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767060/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767057/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379346/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39177/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 784383/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120134/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767056/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de pastelería artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767057/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MONICA ELIANA FERNANDEZ HERRERO, D.N.I. N° 22.465.887 y ALDANA YAMIL ASSAYAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.468.479.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.768.272,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.768.272,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7754-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290520/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MABEL JOHANA SANCHEZ, D.N.I. N° 34.284.176 y RICARDO MOISES ROMERO, D.N.I. N° 29.202.616, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767075/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767080/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767076/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380426/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39193/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386476/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120321/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767075/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panadería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767076/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MABEL JOHANA SANCHEZ, D.N.I. N° 34.284.176 y RICARDO MOISES ROMERO, D.N.I. N° 29.202.616.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 982.750,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 982.750,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7755-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290718/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA SOLEDAD LOPEZ, D.N.I. N° 37.639.987 y NESTOR DARIO PEREZ CASTRO, D.N.I. N° 34.060.459, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767203/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767209/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767206/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379637/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39203/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386442/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120352/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767203/24, con destino a impulsar el desarrollo de servicio de diseño y confección de productos personalizados, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767206/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA SOLEDAD LOPEZ, D.N.I. N° 37.639.987 y NESTOR DARIO PEREZ CASTRO, D.N.I. N° 34.060.459.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 1.992.823,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.992.823,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7756-MDP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180537/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA TERESA MATICOV, D.N.I. N° 16.736.915 y ABEL ESTEBAN PEREZ, D.N.I. N° 10.828.846, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764669/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764672/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768132/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361844/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38827/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386332/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120365/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764669/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de elaboración de tejidos artesanales, en la localidad de Cortaderas, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768132/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA TERESA MATICOV, D.N.I. N° 16.736.915 y ABEL ESTEBAN PEREZ, D.N.I. N° 10.828.846.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.991.349,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.991.349,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7757-MDP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260922/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ESTEFANI CATHERIN ESCUDERO, D.N.I. N° 43.072.505 y FACUNDO NICOLAS DEMARIA, D.N.I. N° 42.278.288, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766672/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766675/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766673/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376618/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39155/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386330/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120225/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766672/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de manicura y pedicura, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766673/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ESTEFANI CATHERIN ESCUDERO, D.N.I. N° 43.072.505 y FACUNDO NICOLAS DEMARIA, D.N.I. N° 42.278.288.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 983.242,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 983.242,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7780-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260625/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NANJI EDITH LAZARO, D.N.I. N° 22.680.244 y MARIO IGNACIO VILCHES, D.N.I. N° 18.157.668, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766558/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766564/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766559/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376541/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39147/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386278/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120353/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766558/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción gráfica, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766559/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: NANJI EDITH LAZARO, D.N.I. N° 22.680.244 y MARIO IGNACIO VILCHES, D.N.I. N° 18.157.668.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 50/100 (\$ 1.999.760,50).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.999.760,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7781-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290780/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA CRISTINA QUIROGA, D.N.I. N° 16.117.412 y JANET SOLEDAD RICKARD, D.N.I. N° 33.539.496, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767238/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767247/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767240/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379920/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39207/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386473/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120342/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767238/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de rotisería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767240/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA CRISTINA QUIROGA, D.N.I. N° 16.117.412 y JANET SOLEDAD RICKARD, D.N.I. N° 33.539.496.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7782-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290366/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALAN JONATAN BUSTOS, D.N.I. N° 40.909.286 y DEOLINDA MARIELA PEREZ, D.N.I. N° 25.586.772, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767038/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767043/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767039/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379351/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39175/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784352/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120290/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767038/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de venta de porcinos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767039/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ALAN JONATAN BUSTOS, D.N.I. N° 40.909.286 y DEOLINDA MARIELA PEREZ, D.N.I. N° 25.586.772.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7783-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290817/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIANA EUGENIA GONZALEZ, D.N.I. N° 29.469.062 y ARNALDO ANDRES ALFONSO, D.N.I. N° 35.475.384, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767269/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767272/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767270/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380722/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39212/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386417/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120328/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767269/24, con destino a impulsar el desarrollo de servicio de estética, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767270/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIANA EUGENIA GONZALEZ, D.N.I. N° 29.469.062 y ARNALDO ANDRES ALFONSO, D.N.I. N° 35.475.384.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 1.980.638,03).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.980.638,03

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7784-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6190428/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DANIELA BEATRIZ WIMBERGER, D.N.I. N° 27.797.014 y MARTIN NICOLAS SOSA, D.N.I. N° 33.888.153, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3759431/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764880/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3760408/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382411/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39265/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785802/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120492/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3759431/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de elaboración de productos de gastronomía, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3760408/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: DANIELA BEATRIZ WIMBERGER, D.N.I. N° 27.797.014 y MARTIN NICOLAS SOSA, D.N.I. N° 33.888.153.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7785-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290070/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MATHIAS RAUL QUIROGA, D.N.I. N° 36.251.450 y REBECA KEILA OROZCO, D.N.I. N° 39.137.155, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766916/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766923/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766917/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380510/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39208/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784820/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120313/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766916/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación y reparación de muebles, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766917/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MATHIAS RAUL QUIROGA, D.N.I. N° 36.251.450 y REBECA KEILA OROZCO, D.N.I. N° 39.137.155.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7786-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050660/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAURO NICOLAS TORINO, D.N.I. N° 43.281.978 y MARCOS ESTEBAN TORINO, D.N.I. N° 41.221.714, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762209/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764884/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762210/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382162/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39248/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785770/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120490/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762209/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción apícola, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762210/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MAURO NICOLAS TORINO, D.N.I. N° 43.281.978 y MARCOS ESTEBAN TORINO, D.N.I. N° 41.221.714.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 (\$ 2.990.116,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.990.116,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7787-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301267/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VALERIA SOLEDAD LIRES, D.N.I. N° 28.831.584 y FEDERICO GUILLERMO FEUSTEL, D.N.I. N° 28.365.549, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767865/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767868/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767866/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382186/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39258/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386673/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120497/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767865/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil, en la localidad de Los Molles, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767866/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: VALERIA SOLEDAD LIRES, D.N.I. N° 28.831.584 y FEDERICO GUILLERMO FEUSTEL, D.N.I. N° 28.365.549.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 988.764,25).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 988.764,25

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7788-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301277/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: IGNACIO ALEJANDRO ALBERO, D.N.I. N° 41.281.158 y ANA LUZ BORIANI, D.N.I. N° 40.202.614, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767876/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767879/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767877/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382251/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39263/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386668/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120483/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767876/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de taller mecánico, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767877/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: IGNACIO ALEJANDRO ALBERO, D.N.I. N° 41.281.158 y ANA LUZ BORIANI, D.N.I. N° 40.202.614.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 55/100 (\$ 2.953.325,55).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.953.325,55

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7789-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6150026/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MACARENA MAILEN ALBORNOZ, D.N.I. N° 36.414.906 y HUSSEIN NADIM AMER, D.N.I. N° 35.086.607, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3758571/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3758574/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768122/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10321994/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38188/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784454/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120135/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3758571/24, con destino a la compra de insumos y equipamiento en el servicio de diseño gráfico, encuadernación y fotocopiado, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768122/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, y los señores: MACARENA MAILEN ALBORNOZ, D.N.I. N° 36.414.906 y HUSSEIN NADIM AMER, D.N.I. N° 35.086.607.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7790-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260607/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RAMON ALEJANDRO AGUSTIN ALBA, D.N.I. N° 22.379.938 y OSCAR ORESTE GUZMAN, D.N.I. N° 17.544.963, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766588/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766592/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766590/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376743/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39145/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386280/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120360/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766588/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio para la construcción, en la localidad de La Toma, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766590/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: RAMON ALEJANDRO AGUSTIN ALBA, D.N.I. N° 22.379.938 y OSCAR ORESTE GUZMAN, D.N.I. N° 17.544.963.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 57/100 (\$ 1.932.236,57).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.932.236,57

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7791-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251603/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GERARDO JOSE CARO, D.N.I. N° 35.766.902 y JULIA AIDA SILVESTRO, D.N.I. N° 11.310.616, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766315/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766325/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766316/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10373853/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39059/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386239/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120426/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766315/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de reparación de motocicletas, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766316/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GERARDO JOSE CARO, D.N.I. N° 35.766.902 y JULIA AIDA SILVESTRO, D.N.I. N° 11.310.616.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.937.236,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.937.236,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7792-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251590/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FRANCO NICOLAS KAYPERCI, D.N.I. N° 38.221.203 y FABRICIO AGUSTIN KAYPERCI, D.N.I. N° 40.842.540, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766298/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766305/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766299/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10373796/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39063/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386273/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120363/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766298/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de construcción, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766299/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: FRANCO NICOLAS KAYPERCI, D.N.I. N° 38.221.203 y FABRICIO AGUSTIN KAYPERCI, D.N.I. N° 40.842.540.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7793-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7110582/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROMINA AYELEN MOYANO, D.N.I. N° 36.046.358 y GABRIEL NICOLAS GIULIANO, D.N.I. N° 35.105.950, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763040/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767912/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763041/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10383209/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39250/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386684/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120486/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763040/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de confección de indumentaria femenina, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763041/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ROMINA AYELEN MOYANO, D.N.I. N° 36.046.358 y GABRIEL NICOLAS GIULIANO, D.N.I. N° 35.105.950.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.999.900,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.999.900,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7794-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301284/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HUGO JOSE EMILIO PECILE, D.N.I. N° 32.164.360 y VIVIANA BEATRIZ MAIDANA, D.N.I. N° 32.068.427, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767894/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767897/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767895/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382369/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39266/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386675/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120487/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767894/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción gastronómica, en la Ciudad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767895/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: HUGO JOSE EMILIO PECILE, D.N.I. N° 32.164.360 y VIVIANA BEATRIZ MAIDANA, D.N.I. N° 32.068.427.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 1.970.724,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.970.724,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7795-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261115/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FATIMA LEONELA GUEVARA, D.N.I. N° 34.877.945 y SAUL EMMANUEL BECERRA, D.N.I. N° 34.699.803, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766783/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766788/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766784/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374228/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39077/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386243/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120380/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766783/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de servicio de peluquería y barbería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766784/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: FATIMA LEONELA GUEVARA, D.N.I. N° 34.877.945 y SAUL EMMANUEL BECERRA, D.N.I. N° 34.699.803.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 964.167,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 964.167,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7796-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251393/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CONSTANZA VANESA ORTEGA, D.N.I. N° 36.840.471 y ALICIA BENIGNA GARRO, D.N.I. N° 10.980.986, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766204/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766213/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766207/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10378758/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39161/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386334/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120423/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766204/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento en confección textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766207/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: CONSTANZA VANESA ORTEGA, D.N.I. N° 36.840.471 y ALICIA BENIGNA GARRO, D.N.I. N° 10.980.986.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 929.848,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 929.848,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7797-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6191194/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MONICA BEATRIZ ASTUDILLO, D.N.I. N° 16.470.462 y GEORGINA MICAELA TOSSUTTI, D.N.I. N° 36.774.300, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3759879/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767781/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3759880/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382268/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39259/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386699/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120484/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3759879/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de tejidos en telar, en la localidad de Nogoli, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3759880/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MONICA BEATRIZ ASTUDILLO, D.N.I. N° 16.470.462 y GEORGINA MICAELA TOSSUTTI, D.N.I. N° 36.774.300.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7798-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7230944/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAXIMILIANO JOSUE GOMEZ, D.N.I. N° 42.207.686 y JORGE DAVID GOMEZ, D.N.I. N° 20.836.059, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765253/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765260/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765255/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en acts. PREV 10372011/24 y PREV 10381137/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal y ajuste del mismo, respectivamente;

Que en act. DICLEG 38984/24 y DICLEG 39210/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386460/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120366/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765253/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de electricidad a domicilio, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765255/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MAXIMILIANO JOSUE GOMEZ, D.N.I. N° 42.207.686 y JORGE DAVID GOMEZ, D.N.I. N° 20.836.059.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 1.456.695,67).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.456.695,67

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7799-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6191023/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: GABRIELA MARIA NAVARRO, D.N.I. N° 17.639.097 y MARIA FERNANDA MARQUEZ, D.N.I. N° 39.092.686, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3759753/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767862/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3759754/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382325/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39262/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785801/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120485/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3759753/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos panificados, en la localidad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3759754/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: GABRIELA MARIA NAVARRO, D.N.I. N° 17.639.097 y MARIA FERNANDA MARQUEZ, D.N.I. N° 39.092.686.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON 30/100 (\$ 2.996.503,30).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.996.503,30

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7800-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290107/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RAUL ALEJANDRO MOLL, D.N.I. N° 39.395.208 y KAREN PAMELA CAMARGO, D.N.I. N° 39.137.134, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766930/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766934/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766931/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380677/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39206/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386484/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120333/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766930/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panificación, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766931/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: RAUL ALEJANDRO MOLL, D.N.I. N° 39.395.208 y KAREN PAMELA CAMARGO, D.N.I. N° 39.137.134.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON 41/100 (\$ 1.939.903,41).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.939.903,41

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7801-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260984/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: LYDIA DEL CARMEN GODOY, D.N.I. N° 14.988.893 y ELSA MARGARITA PEDERNEA, D.N.I. N° 23.483.625, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766696/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766717/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766698/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10375631/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39101/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386221/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120336/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766696/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de productos textiles, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766698/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: LYDIA DEL CARMEN GODOY, D.N.I. N° 14.988.893 y ELSA MARGARITA PEDERNEA, D.N.I. N° 23.483.625.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 05/100 (\$ 1.989.046,05).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.989.046,05

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7802-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260531/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PAMELA VANINA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 29.835.040 y LUCAS MATIAS GIL OCHOA, D.N.I. N° 28.185.142, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766543/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766548/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766544/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10378305/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39139/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784306/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120176/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766543/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de instalaciones de antenas y cableados, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766544/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: PAMELA VANINA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 29.835.040 y LUCAS MATIAS GIL OCHOA, D.N.I. N° 28.185.142.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.979.998,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.979.998,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7803-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6191207/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MELISA LOURDES LLORENTE ALFARO, D.N.I. N° 37.958.881 y LUCAS GASTON MARTINEZ, D.N.I. N° 36.914.277, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3759884/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3759887/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3759885/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382418/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39257/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386695/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120516/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3759884/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción apícola, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3759885/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MELISA LOURDES LLORENTE ALFARO, D.N.I. N° 37.958.881 y LUCAS GASTON MARTINEZ, D.N.I. N° 36.914.277.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7804-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290261/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VIVIANA GRACIELA GOMEZ, D.N.I. N° 25.854.173 y LAUTARO AGUSTIN VALENZUELA GOMEZ, D.N.I. N° 41.841.634, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766989/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767002/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766995/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380696/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39190/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386478/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120332/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766989/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento en la elaboración de decoraciones en yeso, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766995/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: VIVIANA GRACIELA GOMEZ, D.N.I. N° 25.854.173 y LAUTARO AGUSTIN VALENZUELA GOMEZ, D.N.I. N° 41.841.634.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$ 956.964,90).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 956.964,90

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7805-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301275/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HERNANDO ANDRES GIORDANO, D.N.I. N° 22.650.056 y LARA ANGELES GIORDANO, D.N.I. N° 40.896.164, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767871/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767874/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767872/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382406/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39260/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386670/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120488/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767871/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de taller de arte, en la localidad de Villa Larca, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767872/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: HERNANDO ANDRES GIORDANO, D.N.I. N° 22.650.056 y LARA ANGELES GIORDANO, D.N.I. N° 40.896.164.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7806-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250570/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CANDELA HIDALGO MIRANDA, D.N.I. N° 46.727.118 y AGOSTINA HIDALGO MIRANDA, D.N.I. N° 46.727.119, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3760292/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764871/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3760294/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382253/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39255/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785798/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120518/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3760292/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos de pastelería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3760294/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: CANDELA HIDALGO MIRANDA, D.N.I. N° 46.727.118 y AGOSTINA HIDALGO MIRANDA, D.N.I. N° 46.727.119.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 989.830,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 989.830,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7807-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251381/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARLA BELEN VILLEGAS, D.N.I. N° 38.750.768 y CARLOS DAMIAN GENNERO GONZALEZ, D.N.I. N° 38.221.063, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3760404/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767844/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3760405/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382412/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39253/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785796/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120495/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3760404/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil artesanal, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3760405/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CARLA BELEN VILLEGAS, D.N.I. N° 38.750.768 y CARLOS DAMIAN GENNERO GONZALEZ, D.N.I. N° 38.221.063.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 997.720,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 997.720,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7808-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290211/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NICOLAS MATIAS PIGUILLEM, D.N.I. N° 34.921.658 y KAREM DAIANA SOLOA, D.N.I. N° 38.438.393, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766977/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766981/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766978/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380726/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39196/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386449/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120428/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766977/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de fiambres y embutidos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766978/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: NICOLAS MATIAS PIGUILLEM, D.N.I. N° 34.921.658 y KAREM DAIANA SOLOA, D.N.I. N° 38.438.393.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$ 998.101,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	12	\$ 998.101,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7809-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180327/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CATALINA DE BARBARA CALCAGNO, D.N.I. N° 18.800.231 y ELIANA BETSABE IDIART, D.N.I. N° 27.787.754, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764577/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764580/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764578/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361823/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38818/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 783978/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120008/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764577/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de accesorios artesanales, en la localidad de Cortaderas, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764578/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: CATALINA DE BARBARA CALCAGNO, D.N.I. N° 18.800.231 y ELIANA BETSABE IDIART, D.N.I. N° 27.787.754.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 994.931,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	12	\$ 994.931,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7810-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7241237/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DAFNE EDITH LUCERO SUAREZ, D.N.I. N° 22.140.716 y CARLOS FABIAN MIRANDA, D.N.I. N° 20.558.611, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765862/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765868/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765863/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10372790/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39032/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785808/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120500/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765862/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de confección de artículos de blanquería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765863/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: DAFNE EDITH LUCERO SUAREZ, D.N.I. N° 22.140.716 y CARLOS FABIAN MIRANDA, D.N.I. N° 20.558.611.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.804.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 1.804.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7811-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280760/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GABRIELA VIVIANA HOLSMEISTER, D.N.I. N° 22.442.324 y RICAR NELSON GATICA, D.N.I. N° 20.136.059, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3761209/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3761213/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3761614/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382467/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39249/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785722/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120503/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3761209/24, con destino a la compra de equipamiento para el servicio de realización de eventos, en la localidad de Quines, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3761614/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, y los señores: GABRIELA VIVIANA HOLSMEISTER, D.N.I. N° 22.442.324 y RICAR NELSON GATICA, D.N.I. N° 20.136.059.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.954.598,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.954.598,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7812-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260197/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MELISA ESTEFANIA SOSA, D.N.I. N° 33.430.885 y CLAUDIO ABDON DIAZ, D.N.I. N° 26.026.815, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766441/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766445/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766442/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376733/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39148/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386322/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120346/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766441/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de gastronomía, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766442/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MELISA ESTEFANIA SOSA, D.N.I. N° 33.430.885 y CLAUDIO ABDON DIAZ, D.N.I. N° 26.026.815.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 96/100 (\$ 2.999.121,96).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.999.121,96

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7813-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290283/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALEXANDRA VERONICA VALDEZ ORELLANO, D.N.I. N° 23.483.556 y CARLOS GIL D.N.I. N° 13.922.250, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767013/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767018/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767014/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380801/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39191/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 784765/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120317/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767013/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767014/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ALEXANDRA VERONICA VALDEZ ORELLANO, D.N.I. N° 23.483.556 y CARLOS GIL D.N.I. N° 13.922.250.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 999.937,58).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 999.937,58

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7814-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251663/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUZ ANAHI HERRERA SALINAS, D.N.I. N° 44.480.151 y AGUSTIN ANDRES SOULE CAVALLI, D.N.I. N° 39.396.301, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766367/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766370/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766368/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10373960/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal y ajuste del mismo, respectivamente;

Que en act. DICLEG 39050/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386194/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120429/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766367/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de reparación de dispositivos móviles, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766368/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: LUZ ANAHI HERRERA SALINAS, D.N.I. N° 44.480.151 y AGUSTIN ANDRES SOULE CAVALLI, D.N.I. N° 39.396.301.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 949.176,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 949.176,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7815-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260285/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA LUZ VIDELA, D.N.I. N° 31.047.725 y DEOLINDO MARTIN VELAZQUEZ, D.N.I. N° 25.565.316, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766454/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766462/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766456/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376496/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39133/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386289/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120341/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766454/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de belleza, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766456/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA LUZ VIDELA, D.N.I. N° 31.047.725 y DEOLINDO MARTIN VELAZQUEZ, D.N.I. N° 25.565.316.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7816-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240574/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PATRICIA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.839.796 y LUCAS MARCELO RAFFAELI, D.N.I. N° 31.230.210, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765617/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765621/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769259/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10370550/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38965/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387041/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120599/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765617/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación textil para mascotas, en la Ciudad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769259/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: PATRICIA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.839.796 y LUCAS MARCELO RAFFAELI, D.N.I. N° 31.230.210.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 53/100 (\$ 999.171,53).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 999.171,53

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7817-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290153/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CELESTE BELEN VELAZQUEZ, D.N.I. N° 39.091.497 y MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ, D.N.I. N° 32.491.538, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766945/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766948/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766946/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10380455/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39200/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386480/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120320/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766945/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766946/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: CELESTE BELEN VELAZQUEZ, D.N.I. N° 39.091.497 y MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ, D.N.I. N° 32.491.538.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 2.581.204,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.581.204,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7818-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170740/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RAUL EDUARDO CABAÑEZ, D.N.I. N° 33.622.863 y PABLO JONATAN MERCAU, D.N.I. N° 33.622.887, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764433/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764437/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764434/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361117/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38746/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386545/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120431/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764433/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de construcción, en la localidad de Luján, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764434/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: RAUL EDUARDO CABAÑEZ, D.N.I. N° 33.622.863 y PABLO JONATAN MERCAU, D.N.I. N° 33.622.887.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.992.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.992.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7819-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261130/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CINTIA VANESA CARRIZO, D.N.I. N° 31.365.649 y JUAN PABLO LAGOS, D.N.I. N° 45.982.636, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766796/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766805/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766797/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374136/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39079/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386197/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120378/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766796/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de belleza, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766797/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CINTIA VANESA CARRIZO, D.N.I. N° 31.365.649 y JUAN PABLO LAGOS, D.N.I. N° 45.982.636.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1		\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**DECRETO N° 7768-MHIP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310996/24, por el cual tramita la designación de la docente IVANA PAOLA QUEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente titular e interina, DANIELA MARTA MEDINA, concedida por Resolución N° 1318-DRRHH-2024, se torna necesario designar, a la docente IVANA PAOLA QUEVEDO, D.N.I. N° 26.930.622, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3254538/24, 3254541/24 y ACTPAS 1328947/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente IVANA PAOLA QUEVEDO, D.N.I. N° 26.930.622, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 7769-MHIP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041038/24, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA CAROLINA ELIZABETH DEVIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, ADRIANA CAROLINA ELIZABETH DEVIA, D.N.I. N° 36.416.127, en TRES (3) horas cátedra

de Química III, en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3233710/24 y ACTPAS 1324085/24 (Adjuntos) vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 2 de julio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ADRIANA CAROLINA ELIZABETH DEVIA, D.N.I. N° 36.416.127, en TRES (3) horas cátedra de Química III, en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 7770-MHIP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7241308/24, por el cual tramita la designación del docente EZEQUIEL ADRIAN VIVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo del relevo de funciones del docente titular GABRIEL MEDARDO GARRO, según Decreto N° 2741-ME-2024, se torna necesario designar al docente EZEQUIEL ADRIAN VIVAS, D.N.I. N° 34.788.348, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3247570/24 y 1211451/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de julio de 2024 y hasta

el 31 de octubre de 2024, en reemplazo del docente titular GABRIEL MEDARDO GARRO, al docente EZEQUIEL ADRIAN VIVAS, D.N.I. N° 34.788.348, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 7771-MHIP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231599/24, por el cual tramita la designación del docente RUBEN DARIO SOLARES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente RUBEN DARIO SOLARES, D.N.I. N° 17.342.060, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3247387/24 y DOCEXT 1212532/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de junio de 2024, al docente RUBEN DARIO SOLARES, D.N.I. N° 17.342.060, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 7772-MHIP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7221477/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA NOEMI DUPO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ANDREA NOEMI DUPO, D.N.I. N° 35.315.895, en DOS (2) horas cátedra de Taller de la Especialidad: Producción Animal II, en 3er año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Producción Avícola, en 5to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3244247/24 y ACTPAS 1325238/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de julio de 2024, a la docente ANDREA NOEMI DUPO, D.N.I. N° 35.315.895, en DOS (2) horas cátedra de Taller de la Especialidad: Producción Animal II, en 3er año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Producción Avícola, en 5to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 7773-MHIP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7241314/24, por el cual tramita la designación del docente JUAN ALBERTO BALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano",

de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SILVIA GRACIELA ARDISSONE, según Decreto N° 11625-ME-2023, se torna necesario designar al docente JUAN ALBERTO BALES, D.N.I. N° 35.132.181, en SEIS (6) horas cátedra de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos I, en 3er. año única división, 1er. cuatrimestre y CUATRO (4) hora cátedra de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos II, en 3er. año única división, 2do. cuatrimestre, Orientación en Economía y Gestión de las Organizaciones, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3247575/24 y 1211390/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de julio de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SILVIA GRACIELA ARDISSONE, al docente JUAN ALBERTO BALES, D.N.I. N° 35.132.181, en SEIS (6) horas cátedra de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos I, en 3er. año única división, 1er. cuatrimestre y CUATRO (4) hora cátedra de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos II, en 3er. año única división, 2do. cuatrimestre, Orientación en Economía y Gestión de las Organizaciones, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad la Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 7774-MHIP-2024.-
San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041277/24, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA SUSANA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, ANDREA CARMEN DEOLINDA ESCUDERO, según Decreto N° 2208-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente CLAUDIA SUSANA SOSA, D.N.I. N° 21.890.916, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3233636/24 y ACTPAS 1328353/24 (Adjuntos), obra:

constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de junio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ANDREA CARMEN DEOLINDA ESCUDERO, a la docente CLAUDIA SUSANA SOSA, D.N.I. N° 21.890.916, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 7775-MHIP-2024.-
San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290345/24, por el cual tramita la designación de la docente VANESSA JESUS LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2601-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, VANESSA JESUS LIMA, D.N.I. N° 27.617.918, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3251401/24 y ACTPAS 1329376/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de junio de 2024, a la docente VANESSA JESUS LIMA, D.N.I. N° 27.617.918, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 7776-MHIP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7221111/24, por el cual tramita la designación de la docente PATRICIA MICAELA VIVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, MARICEL ADRIANA GARELLO, según Resoluciones Nros. 1826-DRRHH-2024 y 1476-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente PATRICIA MICAELA VIVAS, D.N.I. N° 34.428.980, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3243915/24 y ACTPAS 1324628/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 3 de julio de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MARISEL ADRIANA GARELLO, a la docente PATRICIA MICAELA VIVAS, D.N.I. N° 34.428.980, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 7777-MHIP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251185/24, por el cual tramita la designación de la docente CLARISA PERGOLINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 165 "Ministro Julián Barroso Rodríguez", de la localidad de Las Rosas departamento Chacabuco, Escuela N° 223 "Granadero Juan Manuel Pringles", de la localidad de Los Lobos, departamento Junín y Escuela N° 409 "Granadero Marcelino Rodríguez", de la localidad Pizarras de Bajo de Veliz, departamento Junín, con motivo del relevo de funciones de la docente titular NATALIA IVANA SOMBRA, según Decreto N° 2031-ME-2024, se torna necesario designar a la docente CLARISA PERGOLINI, D.N.I. N° 34.966.024, en TREINTA (30) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3248436/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancias de toma de posesión del cargo de fechas 5, 6 y 11 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde la fecha que en cada caso se detalla y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, en reemplazo de la docente titular NATALIA IVANA SOMBRA, a la docente CLARISA PERGOLINI, D.N.I. N° 34.966.024, en los siguientes establecimientos educativos:

Escuela N° 165 "Ministro Julián Barroso Rodríguez", de la localidad de Las Rosas departamento Chacabuco, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, desde el 11 de junio de 2024;

Escuela N° 223 "Granadero Juan Manuel Pringles", de la localidad de Los Lobos, departamento Junín, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, desde el 05 de junio de 2024;

Y Escuela N° 409 "Granadero Marcelino Rodríguez", de la localidad Pizarras de Bajo de Veliz, departamento Junín, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, desde el 06 de junio de 2024.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 7778-MHIP-2024.-

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240864/24, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA ROSANA SIGAMPA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0129-PCH-2023, de la docente interina FLORENCIA CIBELS MONTERROSA, se torna necesario designar a la docente VALERIA ROSANA SIGAMPA D.N.I. N° 29.375.236, en TRES (03) horas cátedra de Lenguaje Teatral, en 6to. año, 1ra. división, Orientación Arte Teatro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3246851/24 y 1210036/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de julio de 2024 y hasta el 25 de octubre de 2024, a la docente VALERIA ROSANA SIGAMPA D.N.I. N° 29.375.236, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (03) horas cátedra de Lenguaje Teatral, en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte Teatro, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 7779-MHIP-2024.-**

San Luis, 08 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310919/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA VANESA SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente titular DANIELA MARTA MEDINA, concedida por Resolución N° 1318-DRRHH-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIANA VANESA SUAREZ, D.N.I. N° 23.947.373, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3254489/24, 3254492/24 y ACTPAS 1328946/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente MARIANA VANESA SUAREZ, D.N.I. N° 23.947.373, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****SECRETARÍA DE DEPORTE****DECRETO N° 7833-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191208/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3056/24, obra Decreto N° 3056-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores CRISTIAN ALEJANDRO BARROSO, D.N.I. N° 34.788.301, JESICA JOHANA ADARO, D.N.I. N° 38.219.855, BELEN DAYANA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.227.964, MARIA BELEN BENEGAS, D.N.I. N° 37.106.683, MAURO MATIAS CAMPAGNA, D.N.I. N° 35.876.812, JESICA CAROLINA DIAZ, D.N.I. N° 32.646.543, FRANCISCO FRANCO GUALATO, D.N.I. N° 39.081.389, CINTIA JOHANA GIL, D.N.I. N° 35.178.546, LEONELA ABIGAIL MORENO ANDRE, D.N.I. N° 42.017.460, VALERIA MAGALI PEREYRA, D.N.I. N° 40.938.263, RENATA MAILA SASSAROLI GAROGLIO, D.N.I. N° 38.221.074, NOELIA ANABELLA VILLAN, D.N.I. N° 29.659.879, FABRIZIO EZEQUIEL VIVAS, D.N.I. N° 39.092.554 y KAREN CRISTINA YACANTO ESPINOSA, D.N.I. N° 39.394.518, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 500968/24, DOCEXT 500964/24, DOCEXT 500967/24, DOCEXT 500969/24, DOCEXT 500970/24, DOCEXT 500971/24, DOCEXT 500972/24, DOCEXT 500973/24, DOCEXT 500975/24, DOCEXT 500976/24, DOCEXT 500977/24, DOCEXT 500978/24, DOCEXT 500980/24 y DOCEXT 500981/24 respectivamente;

Que en act. DOCEXT 502698/24, obra nota de la señora KAREN CRISTINA YACANTO ESPINOSA, D.N.I. N° 39.394.518, donde manifiesta su voluntad de dar por concluido su Contrato de Servicios a partir del día 01 de mayo de 2024;

Que en act. ACTPAS 1317048/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios de los señores CRISTIAN ALEJANDRO BARROSO, D.N.I. N° 34.788.301, JESICA JOHANA ADARO, D.N.I. N° 38.219.855, BELEN DAYANA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.227.964, MAURO MATIAS CAMPAGNA, D.N.I. N° 35.876.812, JESICA CAROLINA DIAZ, D.N.I. N° 32.646.543, FRANCISCO FRANCO GUALATO, D.N.I. N° 39.081.389, CINTIA JOHANA GIL, D.N.I. N° 35.178.546, LEONELA ABIGAIL MORENO ANDRE, D.N.I. N° 42.017.460, VALERIA MAGALI PEREYRA, D.N.I. N° 40.938.263, RENATA MAILA SASSAROLI GAROGLIO, D.N.I. N° 38.221.074 y NOELIA ANABELLA VILLAN, D.N.I. N° 29.659.879, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506460/24, DOCEXT 506458/24, DOCEXT 506459/24, DOCEXT 506462/24, DOCEXT 506463/24, DOCEXT 506464/24, DOCEXT 506465/24, DOCEXT 506466/24, DOCEXT 506467/24, DOCEXT 506468/24 y DOCEXT 506469/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán los contratados a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10351154/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$10.721.300,00);

Que en act. DICTAM 175549/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780546/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119605/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Dar por concluida, a partir del 01 de mayo de 2024, la vigencia del Contrato de Servicios de la señora KAREN CRISTINA YACANTO ESPINOSA, D.N.I. N° 39.394.518, obrante en act. DOCEXT 500981/24, homologado por Decreto N° 3056-SGG-SD-2024, del EXD-0000-3191208/24.-

Art. 3º.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3056-SGG-SD-2024, celebradas entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores CRISTIAN ALEJANDRO BARROSO, D.N.I. N° 34.788.301, JESICA JOHANA ADARO, D.N.I. N° 38.219.855, BELEN DAYANA ALCARAZ, D.N.I. N° 36.227.964, MAURO MATIAS CAMPAGNA, D.N.I. N° 35.876.812, JESICA CAROLINA DIAZ, D.N.I. N° 32.646.543, FRANCISCO FRANCO GUALATO, D.N.I. N° 39.081.389, CINTIA JOHANA GIL, D.N.I. N° 35.178.546, LEONELA ABIGAIL MORENO ANDRE, D.N.I. N° 42.017.460, VALERIA MAGALI PEREYRA, D.N.I. N° 40.938.263, RENATA MAILA SASSAROLI GAROGLIO, D.N.I. N° 38.221.074 y NOELIA ANABELLA VILLAN, D.N.I. N° 29.659.879, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506460/24, DOCEXT 506458/24, DOCEXT 506459/24, DOCEXT 506462/24, DOCEXT 506463/24, DOCEXT 506464/24, DOCEXT 506465/24, DOCEXT 506466/24, DOCEXT 506467/24, DOCEXT 506468/24 y DOCEXT 506469/24, respectivamente, del EXD-0000-3191208/24.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Parc.	Importe
1	22	20	01	1-01	3	4	9	\$10.721.300,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7834-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2260847/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3317/24, obra Decreto N° 3317-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores MAURICIO JAVIER SOSA, D.N.I. N° 32.038.946 y AILIN MARCIA ANAHI MORALES, D.N.I. N° 32.442.682, por la otra, obrantes en acts.

DOCEXT 500534/24 y DOCEXT 500533/24, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 505374/24, obra nota de la señora AILIN MARCIA ANAHI MORALES, D.N.I. N° 32.442.682, donde manifiesta su voluntad de dar por concluido su Contrato de Servicios a partir del día 1 de abril de 2024;

Que en act. ACTPAS 1318629/24, la Dirección del Campus de Alto Rendimiento dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios del señor MAURICIO JAVIER SOSA, D.N.I. N° 32.038.946, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506471/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PTPGAS 270662/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 385277/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. RCRE 10367278/24 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.456.400,00);

Que en act. ACTPAS 1323313/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 783063/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119805/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009 y del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Dar por concluida, a partir del 1 de abril de 2024, la vigencia del Contrato de Servicios de la señora AILIN MARCIA ANAHI MORALES, D.N.I. N° 32.442.682, obrante en act. DOCEXT 500533/24, homologado por Decreto N° 3317-SGG-SD-2024, del EXD-0000-2260847/24.-

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	05	1-01	3	\$2.456.400,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	06	1-01	4	\$2.456.400,00

Art. 4º.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3317-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor MAURICIO JAVIER SOSA, D.N.I. N° 32.038.946, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506471/24, del EXD-0000-2260847/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	05	1-01	3	\$2.456.400,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección del Campus de Alto Rendimiento, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7835-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191141/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3059/24, obra Decreto N° 3059-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor FRANCO RUBEN PALMIERI FUNES, D.N.I. N° 44.007.033, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500906/24;

Que en act. ACTPAS 1317354/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506472/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. PREV 10347875/24 y PREV 10370619/24, obran ajustes de imputación correspondientes con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$579.600,00);

Que en act. DICTAM 175525/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 782983/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en acts. DICFIS 118951/24 y DICFIS 119776/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3059-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor FRANCO RUBEN PALMIERI FUNES, D.N.I. N° 44.007.033, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506472/24, del EXD-0000-3191141/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$579.600,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7836-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3120972/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3053/24, obra Decreto N° 3053-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario

de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201, GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177 y FRANCO MACHADO, D.N.I. N° 38.039.009, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 500900/24, DOCEXT 500901/24 y DOCEXT 500902/24, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 504863/24, la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios referidos, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506333/24, DOCEXT 506335/24 y DOCEXT 506334/24 obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán las contratadas a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PTPGAS 270325/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 384500/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. RCRE 10359349/24 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.968.800,00);

Que en act. DICTAM 175556/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 781523/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 119579/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	\$3.968.800,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	07	1-01	4	\$3.968.800,00

Art. 3°.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3053-SGG-SD-2024, celebradas entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201, GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177 y FRANCO MACHADO, D.N.I. N° 38.039.009, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506333/24, DOCEXT 506335/24 y DOCEXT 506334/24 respectivamente, del EXD-0000-3120972/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	\$3.968.800,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 7837-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191106/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3318/24, obra Decreto N° 3318-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO, D.N.I. N° 27.376.031, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500932/24;

Que en act. ACTPAS 1317393/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506366/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344895/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 00/100 (\$966.000,00);

Que en act. DICTAM 175491/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779313/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118973/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3318-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor CRISTIAN JULIAN GAMEZ BARROSO, D.N.I. N° 27.376.031, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506366/24, del EXD-0000-3191106/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$966.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez**

parte y los señores RAMIRO JOAQUIN FAYA, D.N.I. N° 45.426.026, ELIAS ADRIAN FERREIRA, D.N.I. N° 35.315.666, SILVIA ROXANA FERREYRA, D.N.I. N° 17.193.569, CARLA ROCIO MORAN, D.N.I. N° 39.395.504, RUBEN TOMAS GUIDO PEREIRA, D.N.I. N° 39.464.065 y NICOLAS HORACIO TORRES, D.N.I. N° 35.050.650, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 501163/24, DOCEXT 501164/24, DOCEXT 501165/24, DOCEXT 501166/24, DOCEXT 501168/24 y DOCEXT 501169/24 respectivamente;

Que en act. ACTPAS 1316957/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios referidos, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506249/24, DOCEXT 506251/24, DOCEXT 506252/24, DOCEXT 506253/24, DOCEXT 506254/24 y DOCEXT 506255/24 obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán los contratados a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344791/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$8.951.600,00);

Que en act. DICTAM 175480/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 778394/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118833/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHP-2024.-

Art. 2°.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3322-SGG-SD-2024, celebradas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores RAMIRO JOAQUIN FAYA, D.N.I. N° 45.426.026, ELIAS ADRIAN FERREIRA, D.N.I. N° 35.315.666, SILVIA ROXANA FERREYRA, D.N.I. N° 17.193.569, CARLA ROCIO MORAN, D.N.I. N° 39.395.504, RUBEN TOMAS GUIDO PEREIRA, D.N.I. N° 39.464.065 y NICOLAS HORACIO TORRES, D.N.I. N° 35.050.650, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506249/24, DOCEXT 506251/24, DOCEXT 506252/24, DOCEXT 506253/24, DOCEXT 506254/24 y DOCEXT 506255/24, del EXD-0000-3191163/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$8.951.600,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7838-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191163/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3322/24, obra Decreto N° 3322-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una

DECRETO N° 7839-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3190998/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3414/24, obra Decreto N° 3414-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de

Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores EMILIANO GABRIEL BENEGAS TABACCO D.N.I. N° 41.920.232, AGUSTINA ALBORNOZ D.N.I. N° 39.137.802, MARIA VICTORIA DI BUCCI D.N.I. N° 39.397.229, JEREMIAS FIERRO D.N.I. N° 41.773.961, FRANCO EZEQUIEL FLORES D.N.I. N° 39.393.908, GASTON ARIEL GUZMAN D.N.I. N° 36.046.192, SOFIA BELEN LARRETA D.N.I. N° 41.807.418, HECTOR BRUNO MIRANDA D.N.I. N° 28.012.277, PALOMA ROCIO OJEDA D.N.I. N° 41.841.859, CAMILA DANISA PALMA D.N.I. N° 41.707.223, MARIA FLORENCIA PEDERNEIRA D.N.I. N° 39.993.339, SILVINA LORENA RUIZ D.N.I. N° 26.748.053 y FRANCISCO TULA D.N.I. N° 41.123.370 por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 501108/24, DOCEXT 501120/24, DOCEXT 501102/24, DOCEXT 501093/24, DOCEXT 501099/24, DOCEXT 501094/24, DOCEXT 501098/24, DOCEXT 501507/24, DOCEXT 501088/24, DOCEXT 501101/24, DOCEXT 501086/24, DOCEXT 501090/24 y DOCEXT 501100/24, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 502549/24, obra nota de la señora AGUSTINA ALBORNOZ D.N.I. N° 39.137.802, donde manifiesta su voluntad de dar por concluido su Contrato de Servicios a partir del día 14 de mayo de 2024;

Que en act. DOCEXT 303958/24, obra nota del señor GASTON ARIEL GUZMAN D.N.I. N° 36.046.192, donde manifiesta su voluntad de dar por concluido su Contrato de Servicios a partir del día 10 de junio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1317000/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios de los señores EMILIANO GABRIEL BENEGAS TABACCO D.N.I. N° 41.920.232, MARIA VICTORIA DI BUCCI D.N.I. N° 39.397.229, JEREMIAS FIERRO D.N.I. N° 41.773.961, FRANCO EZEQUIEL FLORES D.N.I. N° 39.393.908, SOFIA BELEN LARRETA D.N.I. N° 41.807.418, HECTOR BRUNO MIRANDA D.N.I. N° 28.012.277, PALOMA ROCIO OJEDA D.N.I. N° 41.841.859, MARIA FLORENCIA PEDERNEIRA D.N.I. N° 39.993.339, SILVINA LORENA RUIZ D.N.I. N° 26.748.053 y FRANCISCO TULA D.N.I. N° 41.123.370, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506449/24, DOCEXT 506440/24, DOCEXT 506441/24, DOCEXT 506442/24, DOCEXT 506443/24, DOCEXT 506444/24, DOCEXT 506445/24, DOCEXT 506446/24, DOCEXT 506447/24 y DOCEXT 506448/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán los contratados a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344810/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$7.277.200,00);

Que en act. DICTAM 175528/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780167/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119184/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Dar por concluida, a partir del 14 de mayo de 2024, la vigencia del Contrato de Servicios de la señora AGUSTINA ALBORNOZ D.N.I. N° 39.137.802, obrante en act. DOCEXT 501120/24, homologado por Decreto N° 3414-SGG-SD-2024, del EXD-0000-3190998/24.-

Art. 3°.- Dar por concluida, a partir del 10 de junio de 2024, la vigencia del Contrato de Servicios del señor GASTON ARIEL GUZMAN D.N.I. N° 36.046.192, obrante en act. DOCEXT 501094/24, homologado por Decreto N° 3414-SGG-SD-2024, del EXD-0000-3190998/24.-

Art. 4°.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3414-SGG-SD-2024, celebradas entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores EMILIANO GABRIEL BENEGAS TABACCO D.N.I. N° 41.920.232, MARIA VICTORIA DI BUCCI D.N.I. N° 39.397.229, JEREMIAS FIERRO D.N.I. N° 41.773.961, FRANCO EZEQUIEL FLORES D.N.I. N° 39.393.908, SOFIA BELEN LARRETA D.N.I. N° 41.807.418, HECTOR BRUNO MIRANDA D.N.I. N° 28.012.277, PALOMA ROCIO OJEDA D.N.I. N° 41.841.859, MARIA FLORENCIA PEDERNEIRA D.N.I. N° 39.993.339, SILVINA LORENA RUIZ D.N.I. N° 26.748.053 y FRANCISCO TULA D.N.I. N° 41.123.370, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506449/24, DOCEXT 506440/24, DOCEXT 506441/24, DOCEXT 506442/24, DOCEXT 506443/24, DOCEXT 506444/24, DOCEXT 506445/24, DOCEXT 506446/24, DOCEXT 506447/24 y DOCEXT 506448/24, respectivamente, del EXD-0000-3190998/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9		\$7.277.200,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7840-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3220433/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3561/24, obra Decreto N° 3561-SGG-SD-2024, modificado por Decreto N° 5155-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor SERGIO EMMANUEL BALMACEDA GUICHON, D.N.I. N° 37.505.718, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501606/24;

Que en act. ACTPAS 1317974/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506323/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10347935/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.288.000,00);

Que en act. ACTPAS 1323199/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780638/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119475/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3561-SGG-SD-2024, modificado por Decreto N° 5155-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor SERGIO EMMANUEL BALMACEDA GUICHON, D.N.I. N° 37.505.718, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506323/24, del EXD-0000-3220433/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9		\$1.288.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7841-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3190961/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3052/24, obra Decreto N° 3052-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor DIEGO EMANUEL GODOY, D.N.I. N° 30.095.990, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500849/24;

Que en act. ACTPAS 1318528/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506284/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10351170/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 (\$2.240.000,00);

Que en act. DICTAM 175630/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780145/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119186/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3052-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor DIEGO EMANUEL GODOY, D.N.I. N° 30.095.990, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506284/24, del EXD-0000-3190961/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9		\$2.240.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7842-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191147/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3042/24, obra Decreto N° 3042-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor VICTOR MATIAS PRIVITERA, D.N.I. N° 27.167.139, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500237/24;

Que en act. ACTPAS 1317381/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506283/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344898/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 00/100 (\$966.000,00);

Que en act. DICTAM 175544/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780908/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119256/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3042-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor VICTOR MATIAS PRIVITERA, D.N.I. N° 27.167.139, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506283/24, del EXD-0000-3191147/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9		\$966.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7843-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191245/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3061/24, obra Decreto N° 3061-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor MA-

NUEL AGUSTIN FUENTES RAMALLO, D.N.I. N° 41.920.299, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501015/24;

Que en act. ACTPAS 1318995/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506336/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10351012/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL 00/100 (\$567.000,00);

Que en act. ACTPAS 1323213/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 781639/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119553/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3061-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor MANUEL AGUSTIN FUENTES RAMALLO, D.N.I. N° 41.920.299, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506336/24, del EXD-0000-3191245/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$567.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7844-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191220/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3037/24, obra Decreto N° 3037-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores PABLO DANIEL GONCHAR, D.N.I. N° 31.626.121, LUCAS GABRIEL LOPEZ, D.N.I. N° 29.623.672, MARIA MARIANELA PEREZ, D.N.I. N° 37.133.090, SERGIO MARIANO PIZZUTI, D.N.I. N° 22.081.048, y MARIA AGUSTINA SCASSERRA, D.N.I. N° 37.266.204, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 501212/24, DOCEXT 501228/24, DOCEXT 501232/24, DOCEXT 501233/24 y DOCEXT 501234/24, respectivamente;

Que en act. ACTPAS 1316781/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios referidos, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506244/24, DOCEXT 506248/24, DOCEXT 506247/24, DOCEXT 506246/24 y DOCEXT 506245/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán los contratados a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344409/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$6.826.400,00);

Que en act. DICTAM 175483/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 778400/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118829/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3037-SGG-SD-2024, celebradas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores PABLO DANIEL GONCHAR, D.N.I. N° 31.626.121, LUCAS GABRIEL LOPEZ, D.N.I. N° 29.623.672, MARIA MARIANELA PEREZ, D.N.I. N° 37.133.090, SERGIO MARIANO PIZZUTI, D.N.I. N° 22.081.048, y MARIA AGUSTINA SCASSERRA, D.N.I. N° 37.266.204, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506244/24, DOCEXT 506248/24, DOCEXT 506247/24, DOCEXT 506246/24 y DOCEXT 506245/24, del EXD-0000-3191220/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$6.826.400,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7845-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4250417/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4980/24, obra Decreto N° 4980-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813, por la otra, obrante en act. DOCEXT 502801/24;

Que en act. ACTPAS 1317949/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506093/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10347880/24, obra ajuste de imputación correspondiente por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.853.334,00);

Que en act. DICTAM 175493/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779431/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118974/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 4980-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y señor PABLO MARTIN GIL, D.N.I. N° 23.506.813, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506093/24, del EXD-0000-4250417/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$1.853.334,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7846-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4100309/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3731/24, obra Decreto N° 3731-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora CLAUDIA BEATRIZ MANCUELLO, D.N.I. N° 29.400.021, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501860/24;

Que en act. DOCEXT 505099/24, la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita la prórroga del contrato mencionado a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 506502/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. PTPGAS 270355/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 385282/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. RCRE 10367283/24 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.640.000,00);

Que en act. DICTAM 175532/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 782958/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119771/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art.

100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	\$1.640.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	07	1-01	4	\$1.640.000,00

Art. 3°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora CLAUDIA BEATRIZ MANCUELLO, D.N.I. N° 29.400.021, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506502/24, del EXD-0000-4100309/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	\$1.640.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Deporte Federado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7847-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191150/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3057/24, obra Decreto N° 3057-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. N° 36.521.400 y BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. N° 38.749.864, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 500243/24, DOCEXT 500244/24 y DOCEXT 500245/24, respectivamente;

Que en act. DEC 5060/24, obra Decreto N° 5060-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de Adendas a los Contratos de Servicios mencionados suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. N° 36.521.400 y BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. N° 38.749.864, por la otra, obrantes como adjuntos en act. DOCEXT 503301/24;

Que en act. ACTPAS 1316880/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios referidos, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506292/24, DOCEXT 506293/24 y DOCEXT 506294/24 obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán los contratados a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10350740/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$4.765.600,00);

Que en act. DICTAM 175546/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779920/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119066/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3057-SGG-SD-2024 y modificados por Decreto N° 5060-SGG-SD-2024, celebradas entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores ALUHE TOMAS NIETO, D.N.I. N° 42.818.339, GISELA AGUSTINA OSIMI, D.N.I. N° 36.521.400 y BRAYAM LEONEL ROY, D.N.I. N° 38.749.864, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506292/24, DOCEXT 506293/24 y DOCEXT 506294/24, respectivamente, del EXD-0000-3191150/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$4.765.600,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7848-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191139/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3044/24, obra Decreto N° 3044-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor FEDERICO JAIME, D.N.I. N° 41.198.806, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500241/24;

Que en act. ACTPAS 1317362/24, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 506288/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10345079/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$772.800,00);

Que en act. DICTAM 175526/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779324/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118941/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art.

100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3044-SGG-SD-2024, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor FEDERICO JAIME, D.N.I. N° 41.198.806, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506288/24, del EXD-0000-3191139/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$772.800,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7849-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191021/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3039/24, obra Decreto N° 3039-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores FEDERICO GONZALO ALISIO, D.N.I. N° 38.987.669 y NELSON FRANCO FERNANDEZ ALANIZ, D.N.I. N° 40.319.341, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 501316/24 y DOCEXT 501318/24, respectivamente;

Que en act. NOTAB 100073515/24, la Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios referidos, por las cuales se disponga su prórroga a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506562/24 y DOCEXT 506563/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán los contratados a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10350890/24, obra ajuste de imputación por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$3.680.000,00);

Que en act. ACTPAS 1323195/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 781180/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119397/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3039-SGG-SD-2024, celebradas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores FEDERICO GONZALO ALISIO, D.N.I. N° 38.987.669 y NELSON FRANCO FERNANDEZ ALANIZ, D.N.I. N° 40.319.341, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506562/24 y DOCEXT 506563/24, respectivamente, del EXD-0000-3191021/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$3.680.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Estudiantil, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7850-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3061118/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3049/24, obra Decreto N° 3049-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la empresa SCHWAB S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71476810-3, representada por la señora NATALIA ARGENTINA SARMIENTO, D.N.I. N° 26.213.772, en su carácter de socio gerente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500344/24;

Que en act. ACTPAS 1319056/24, la Secretaría de Estado de Deporte, solicita la prórroga del contrato mencionado a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 506650/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. PTPGAS 270437/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 385644/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. RCRE 10372505/24 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$2.525.000,00);

Que en act. DICTAM 175534/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 783719/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119989/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	\$2.525.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	07	1-01	4	\$2.525.000,00

Art. 3°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la empresa SCHWAB S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71476810-3, representada por la señora NATALIA ARGENTINA SARMIENTO, D.N.I. N° 26.213.772, en su carácter de socio gerente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506650/24, del EXD-0000-3061118/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	\$2.525.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la empresa SCHWAB S.R.L.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7851-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191358/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3048/24, obra Decreto N° 3048-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor MAURICIO DAMIAN GIRAUDI, D.N.I. N° 30.099.270, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500833/24;

Que en act. ACTPAS 1319124/24, la Secretaría de Estado de Deporte, solicita la prórroga del contrato mencionado a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1326774/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10352987/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.272.500,00);

Que en act. ACTPAS 1323125/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780672/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119335/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor MAURICIO DAMIAN GIRAUDI, D.N.I. N° 30.099.270, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1326774/24, del EXD-0000-3191358/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	06	1-01	3	4	2	\$2.272.500,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7852-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191070/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3413/24, obra Decreto N° 3413-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores GERARDO ROBERTO SEBASTIAN FALCON, D.N.I. N° 37.090.112, MILAGROS AYELEN ALVAREZ, D.N.I. N° 42.357.442, AGOSTINA AILEN BECERRA, D.N.I. N° 39.397.221, FATIMA MACARENA DIAZ, D.N.I. N° 39.394.723, ALDANA AGUSTINA FERIZOLA, D.N.I. N° 39.137.605, THOMAS AGUSTIN GIACOMETTI GARRETT, D.N.I. N° 40.319.208, FERNANDO GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 39.397.207 y ESTEBAN MIGUEL STODULSKY, D.N.I. N° 39.797.580, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 501177/24, DOCEXT 501178/24, DOCEXT 501182/24, DOCEXT 501179/24, DOCEXT 501184/24, DOCEXT 501185/24, DOCEXT 501189/24 y DOCEXT 501190/24 respectivamente;

Que en act. DOCEXT 502538/24, obra nota del señor THOMAS AGUSTIN GIACOMETTI GARRETT, D.N.I. N° 40.319.208, donde manifiesta su voluntad de dar por concluido su Contrato de Servicios a partir del día 1 de mayo de 2024;

Que en act. DOCEXT 504803/24, obra Carta Documento y su correspondiente Acuse de Recibo, por el cual se comunica al señor ESTEBAN MIGUEL STODULSKY, D.N.I. N° 39.797.580 la rescisión de su Contrato de Servicios;

Que en act. ACTPAS 1317062/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios de los señores GERARDO ROBERTO SEBASTIAN FALCON, D.N.I. N° 37.090.112, MILAGROS AYELEN ALVAREZ, D.N.I. N° 42.357.442, AGOSTINA AILEN BECERRA, D.N.I. N° 39.397.221, FATIMA MACARENA DIAZ, D.N.I. N° 39.394.723 y FERNANDO GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 39.397.207, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506341/24, DOCEXT 506343/24, DOCEXT 506345/24, DOCEXT 506344/24 y DOCEXT 506342/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán los contratados a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10347941/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$2.016.000,00);

Que en act. DICTAM 175545/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780185/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119214/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Dar por concluida, a partir del 1 de mayo de 2024, la vigencia del Contrato de Servicios del señor THOMAS AGUSTIN GIACOMETTI GARRETT, D.N.I. N° 40.319.208, obrante en act. DOCEXT 501185/24, homologado por Decreto N° 3413-SGG-SD-2024, del EXD-0000-3191070/24.-

Art. 3°.- Dar por concluida, a partir del 5 de junio de 2024, la vigencia del Contrato de Servicios del señor ESTEBAN MIGUEL STODULSKY, D.N.I. N° 39.797.580, obrante en act. DOCEXT 501190/24, homologado por Decreto N° 3413-SGG-SD-2024, del EXD-0000-3191070/24.-

Art. 4°.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3413-SGG-SD-2024, celebradas entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y los señores GERARDO ROBERTO SEBASTIAN FALCON, D.N.I. N° 37.090.112, MILAGROS AYELEN ALVAREZ, D.N.I. N° 42.357.442, AGOSTINA AILEN BECERRA, D.N.I. N° 39.397.221, FATIMA MACARENA DIAZ, D.N.I. N° 39.394.723 y FERNANDO GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 39.397.207, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506341/24, DOCEXT 506343/24, DOCEXT 506345/24, DOCEXT 506344/24 y DOCEXT 506342/24, respectivamente, del EXD-0000-3191070/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9		\$2.016.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7853-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191232/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3038/24, obra Decreto N° 3038-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y las señoras LAURA RENATA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 35.883.811, CARINA SUSANA BIANCHI, D.N.I. N° 20.923.076 y XIMENA CECILIA MACHADO, D.N.I. N° 31.803.998, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 501018/24, DOCEXT 501019/24 y DOCEXT 501020/24, respectivamente;

Que en act. ACTPAS 1316819/24, la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita adendas a los Contratos de Servicios referidos, por las cuales se disponga su prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 y se modifique la suma mensual que percibirán los contratados, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en acts. DOCEXT 506302/24, DOCEXT 506301/24 y DOCEXT 506300/24 obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los mismos a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 y modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirán las contratadas a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. PREV 10344412/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRES-CIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.318.400,00);

Que en act. DICTAM 175454/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 777300/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118522/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3038-SGG-SD-2024, celebradas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y las señoras LAURA RENATA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 35.883.811, CARINA SUSANA BIANCHI, D.N.I. N° 20.923.076 y XIMENA CECILIA MACHADO, D.N.I. N° 31.803.998, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 506302/24, DOCEXT 506301/24 y DOCEXT 506300/24, respectivamente, del EXD-0000-3191232/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9		\$2.318.400,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a las interesadas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor

Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7854-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-6140786/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 504345/24, obra nota del CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES, C.U.I.T. N° 30-67335321-1, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demandó los servicios adicionales de policía y ambulancia en el mes de junio de 2024 durante su participación en el Torneo Federal A del Consejo Federal de AFA;

Que en act. PTPGAS 268750/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 383953/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. RCRE 10352030/24 obra Reserva de Crédito, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00);

Que en act. DOCEXT 505354/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 779073/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118942/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023 y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	\$1.200.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	20	23	06	1-01	4	\$1.200.000,00

Art.3°.- Otorgar al CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES, C.U.I.T. N° 30-67335321-1, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00), que será destinado para afrontar los gastos que demandó los servicios adicionales de policía y ambulancia en el mes de junio de 2024 durante su participación en el Torneo Federal A del Consejo Federal de AFA.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	\$ 1.200.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al CLUB SPORTIVO ESTUDIANTES.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7855-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-6250857/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 504346/24, obra nota de la ASOCIACION SANLUISEÑA DE DEPORTES ACUATICOS (ASDA), por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demandó la participación del seleccionado provincial de natación en los campeonatos nacionales de categorías realizados en el mes de julio de 2024 en la piscina olímpica de Parque Roca, Buenos Aires;

Que en act. PREV 10379437/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.800.000,00);

Que en act. DICTAM 175648/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 785429/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 120545/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN SANLUISEÑA DE DEPORTES ACUÁTICOS (ASDA), un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.800.000,00), que será destinado para afrontar los gastos que demandó la participación del seleccionado provincial de natación en los campeonatos nacionales de categorías realizados en el mes de julio de 2024 en la piscina olímpica de Parque Roca, Buenos Aires.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	7	\$3.800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la ASOCIACIÓN SANLUISEÑA DE DEPORTES ACUÁTICOS (ASDA).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7856-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-7030603/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1318182/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Locación con Prestación de Servicios con el señor DIEGO EMILIANO FAZIO, D.N.I. N° 22.364.124, quien pondrá a disposición exclusiva las instalaciones del natatorio ubicado en calle Juana Koslay N° 786 del Barrio San Carlos, ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, a fin de poder fomentar la práctica de la actividad deportiva de Natación en toda la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 504915/24 obra documentación del señor DIEGO EMILIANO FAZIO, D.N.I. N° 22.364.124;

Que en act. ACTPAS 1322314/24, obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Locación con Prestación de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor DIEGO EMILIANO FAZIO, D.N.I. N° 22.364.124, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506419/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10348279/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.760.000,00);

Que en act. ACTPAS 1323459/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780237/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119345/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Locación con Prestación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor DIEGO EMILIANO FAZIO, D.N.I. N° 22.364.124, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506419/24, del EXD-0000-7030603/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9		\$ 2.760.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor DIEGO EMILIANO FAZIO.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7857-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030600/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1318115/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Locación con Prestación de Servicios con el señor PABLO CARLOS PSENDA, D.N.I. N° 26.214.648, quien pondrá a disposición exclusiva las instalaciones del natatorio ubicado en calles Pringles y Tallaferro, departamento General Pedertera, Ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a fin de poder fomentar la práctica de la actividad deportiva de Natación en toda la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 504894/24 obra documentación del señor PABLO CARLOS PSENDA, D.N.I. N° 26.214.648;

Que en act. ACTPAS 1322716/24, obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Locación con Prestación de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor PABLO CARLOS PSENDA, D.N.I. N° 26.214.648, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506286/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto de 2024 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10348028/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.760.000,00);

Que en act. DICTAM 175552/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 780242/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119390/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Locación con Prestación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor PABLO CARLOS PSENDA, D.N.I. N° 26.214.648, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506286/24, del EXD-0000-7030600/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9		\$ 2.760.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor PABLO CARLOS PSENDA.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7858-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030608/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1320314/24 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Locación con Prestación de Servicios con la ASOCIACION COLUMBUS C.U.I.T. N° 30-52888049-1, quien pondrá a disposición exclusiva las instalaciones del natatorio ubicado en calle Pedertera N° 1223, departamento General Pedertera, ciudad de Villa Mercedes, a fin de poder fomentar la práctica de la actividad deportiva de Natación en toda la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 505306/24 obra documentación de la ASOCIACION COLUMBUS C.U.I.T. N° 30-52888049-1;

Que en act. ACTPAS 1323745/24, obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Locación con Prestación de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la ASOCIACION COLUMBUS C.U.I.T. N° 30-52888049-1, representado por el señor GABRIEL HORACIO BERTUNE, D.N.I. N° 18.292.726, en su carácter de administrador, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506417/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por sus servicios y la Cláusula Décima establece que el mismo tendrá vigencia a partir del primero (01) de agosto y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10351699/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.300.000,00);

Que en act. DICTAM 175557/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 781496/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119577/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. t) del

Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Locación con Prestación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la ASOCIACION COLUMBUS C.U.I.T. N° 30-52888049-1, representado por el señor GABRIEL HORACIO BERTUNE, D.N.I. N° 18.292.726, en su carácter de administrador, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506417/24, del EXD-0000-7030608/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	5	9		\$ 2.300.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la ASOCIACION COLUMBUS. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7859-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7150401/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 505478/24, obra nota del GOLF CLUB SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-67335802-7, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demande la organización del torneo tradicional "Gobernador de la Provincia de San Luis", a realizarse el 24 de agosto del 2024;

Que en act. PREV 10380130/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00);

Que en act. DICTAM 175647/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 785150/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120460/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.- Otorgar al GOLF CLUB SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-67335802-7, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00), que será destinado para afrontar los gastos que demande la organización del torneo tradicional "Gobernador de la Provincia de San Luis", a realizarse el 24 de agosto del 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	7		\$ 700.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al GOLF CLUB SAN LUIS.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7860-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251538/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1326281/24 obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor DIEGO RAFAEL LOPEZ, D.N.I. N° 27.136.487, quien se desempeñará realizando tareas de administración e intendencia en el Autódromo Rosendo Hernández;

Que en acts. DOCEXT 506161/24 y DOCEXT 506836/24, obra documentación del señor DIEGO RAFAEL LOPEZ, D.N.I. N° 27.136.487;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor DIEGO RAFAEL LOPEZ, D.N.I. N° 27.136.487, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506819/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en act. PREV 10370762/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.925.000,00);

Que en act. DICTAM 175614/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 784542/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120323/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor DIEGO RAFAEL LOPEZ, D.N.I. N° 27.136.487, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506819/24, del EXD-0000-7251538/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	06	1-01	3	4	9		\$ 1.925.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor DIEGO RAFAEL LOPEZ. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7861-SGG-SD-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310979/24 y el Decreto N° 47-SGG-SD-2024 que conforma la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado de Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe del Área Selecciones Provinciales, dependiente de la Subdirección de Desarrollo Federativo, de la Dirección de Deporte Federado, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área Selecciones Provinciales, dependiente de la Subdirección de Desarrollo

Federativo, de la Dirección de Deporte Federado, de la Secretaría de Estado de Deporte, a la señora MARIA LEYLA LUJAN MORALES, D.N.I. N° 28.184.343.-

Art. 2°.- Disponer la retención de la Categoría "E", Planta Permanente, del Ministerio de Educación, de la señora MARIA LEYLA LUJAN MORALES, D.N.I. N° 28.184.343, interdueren las funciones asignadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Ministerio de Educación y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 7866-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4151165/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante MARCELO EMMANUEL GARRO, D.N.I. N° 40.823.453; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3162823/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. NOTBLA 760182/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 486-JP-2024 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante MARCELO EMMANUEL GARRO, D.N.I. N° 40.823.453;

Que en act. DICLEG 32528/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 377826/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 115844/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 1466535/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Oficial Ayudante MARCELO EMMANUEL GARRO, D.N.I. N° 40.823.453, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7867-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4291037/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación

de Servicios del Agente de Policía LEDESMA MICHEL WENCESLAO, D.N.I. N° 40.319.943; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTAPO 767277/24 y 767280/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Agente LEDESMA MICHEL WENCESLAO, D.N.I. N° 40.319.943 y copia de Resolución N° 672-JP-2024 la cual en su artículo 1°, Policía de la Provincia solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente;

Que en act. DICLEG 32508/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DCFIS 115348/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DOCEXT 1466561/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía LEDESMA MICHEL WENCESLAO, D.N.I. N° 40.319.943;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente LEDESMA MICHEL WENCESLAO, D.N.I. N° 40.319.943, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 4°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7868-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1290538/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Cabo MATIAS ALEJANDRO MENTASTI AGUILAR, D.N.I. N° 32.643.228; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1166655/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el señor MATIAS ALEJANDRO MENTASTI AGUILAR, D.N.I. N° 32.643.228;

Que en act. DOCEXT 1466546/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. NOTBLA 758302/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 485-JP-2024 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Cabo MATIAS ALEJANDRO MENTASTI AGUILAR, D.N.I. N° 32.643.228;

Que en act. DICLEG 32478/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 376423/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 115794/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Cabo MATIAS ALEJANDRO MENTASTI AGUILAR, D.N.I. N° 32.643.228, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7869-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1190514/24 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Prefecto VENEZIA MILTON HUGO D.N.I. N° 24.779.912; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1276364/24 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1193637/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 32711/24 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193637/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 386522/24 toma vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175633/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Prefecto VENEZIA MILTON HUGO D.N.I. N° 24.779.912, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Prefecto VENEZIA MILTON HUGO D.N.I. N° 24.779.912.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la

correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7870-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1080347/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General RAMIREZ GUSTAVO ALEJANDRO D.N.I. N° 25.175.807; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3088809/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193587/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32705/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193587/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 3386674/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175635/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario General RAMIREZ GUSTAVO ALEJANDRO D.N.I. N° 25.175.807, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General RAMIREZ GUSTAVO ALEJANDRO D.N.I. N° 25.175.807.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría Gene-

ral de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7871-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1030533/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General MESTRE MARTIN GUSTAVO ALBERTO D.N.I. N° 24.836.721; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3086941/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193483/24 obra formulario de ANSES P.S. 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32703/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193483/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 386349/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175634/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario General MESTRE MARTIN GUSTAVO ALBERTO D.N.I. N° 24.836.721, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General MESTRE MARTIN GUSTAVO ALBERTO D.N.I. N° 24.836.721.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Se-

cretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7872-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4170617/23, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por el OFICIAL PRINCIPAL WILFREDO RAMIRO DÍAZ, D.N.I. N° 28.226.056; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 100058604/23 obra Recurso de Revocatoria interpuesto por el OFICIAL PRINCIPAL WILFREDO RAMIRO DÍAZ, D.N.I. N° 28.226.056, en contra del Decreto N° 146-MS-2023 de fecha 18 de enero de 2023;

Que en act. DOCEXT 1195066/24 se expide el Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32658/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, sugiriendo se rechace el Recurso de Revocatoria, por ser formalmente improcedente, de conformidad al Art. 46º, 52º y cc. de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos;

Que en act. DCFIS 118753/24 toma vista Fiscalía de Estado, estimando se proceda al dictado del acto administrativo pertinente, mediante el cual se rechace el recurso, por ser formalmente improcedente, con encuadre en los Arts. 46º, 52º y cc. de la Ley N° VI-0156-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el OFICIAL PRINCIPAL WILFREDO RAMIRO DÍAZ, D.N.I. N° 28.226.056, en contra del Decreto N° 146-MS-2023 de fecha 18 de enero de 2023, obrante en act. DOCEXT 100058604/23 del EXD-0000-4170617/23, por ser formalmente improcedente, con encuadre en los Arts. 46º, 52º y cc. de la Ley N° VI-0156-2004.-

Art. 2º.- Ratificar el Decreto N° 146-MS-2023 de fecha 18 de enero de 2023, obrante en act. DOCEXT 1195570/24.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Policía de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 7873-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5291016/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Cabo LUCERO ENZO ANTONIO, D.N.I. N° 33.287.461; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3202451/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra por el Cabo LUCERO ENZO ANTONIO, D.N.I. N° 33.287.461;

Que en act. DOCEXT 3202452/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 774-SJP-2024, en su artículo 1º, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Cabo LUCERO ENZO ANTONIO, D.N.I. N° 33.287.461;

Que en act. DICLEG 32572/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 380276/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 117166/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;
Que en act. DOCEXT 1466635/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Cabo LUCERO ENZO ANTONIO, D.N.I. N° 33.287.461;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Cabo LUCERO ENZO ANTONIO, D.N.I. N° 33.287.461, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****RESOLUCIONES**

ADM 15368/24

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2024"

RESOLUCIÓN N° 08-STJSL-SA-2024.-

San Luis, diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

VISTO: lo informado por Secretaría de Informática Judicial en relación a las múltiples tareas que se están realizando por los Equipos técnicos de esa Secretaría y de la Empresa proveedora del sistema de gestión de expedientes, de migración/consolidación de datos, implementación de las nuevas versiones de Iurix Cloud Native y Iurix On Line Cloud Native en la nueva infraestructura, y estabilización de las distintas funcionalidades; se entiende oportuno y pertinente, a fin de continuar facilitando las mismas y la adaptación de los usuarios, la extensión de la suspensión de términos dispuesta por Acuerdo N° 221-STJSL-SA-2024, a los días 19/9/2024 y 20/9/2024, inclusive, conforme a los fundamentos explicitados por el Alto Cuerpo en tal Acuerdo y en la Resolución N° 07-STJSL-SA-2024 (homologada por Acuerdo N° 233-STJSL-SA-2024).-

Por ello, dado lo previsto en los arts. 39 inc. 10) y 40 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE:

I.- AMPLIAR la suspensión de términos, dispuesta mediante Acuerdo N° 221-STJSL-SA-2024, ampliada por Resolución N° 07-STJSL-SA-2024 (homologada por Acuerdo N° 233-STJSL-SA-2024), a los días 19/9/2024 y 20/9/2024, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y/o que se cumplan, con motivo de la puesta en producción del nuevo sistema informático de gestión judicial Iurix Cloud Native.-

II.- RECORDAR que el art. 104 inc. "a" apartado "7" de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, dispone el procedimiento durante las interrupciones del sistema informático.-

III.- DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique la presente Resolución en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

IV.- COMUNICAR esta Resolución a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Eduardo Segundo Allende, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita.-

SPP

e y v: 23 Sep.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN GRAL. N° 359-DPJ-2024.-

San Luis, 19 de septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 50/1987, perteneciente a la entidad "AGRUPACION JUVENNAT", con domicilio legal en

la localidad de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis y,
CONSIDERANDO:

Que a fs. 440 consta nota presentada por la delegada normalizadora de la entidad de marras designado mediante Resolución General N° 312-DPCy-FPJ-2023, solicitando prórroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad. -

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de la Sr. Nicoletti, Mario Wilfrido, D.N.I. N° 14.813.004, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7º Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO. -

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS**RESUELVE:**

Art. 1ºEXTENDER por el término de sesenta (60) días corridos a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 359-DPJ-2024, de fecha 19 de septiembre del año 2024 a la entidad "entidad "AGRUPACION JUVENNAT", con domicilio legal en la localidad de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis. -

Art. 2ºRATIFICAR en sus funciones de Interventor a la Sr. Nicoletti, Mario Wilfrido, D.N.I. N° 14.813.004, a los efectos de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3º CUMPLIDOS los sesenta (60) días de prórroga concedidos, deberán convocar a Asamblea Ordinaria.

Art. 4º NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.

SPP

e y v: 23 Sep.

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCION N° 231-CRPEE-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD. 0000-5100914/24.- CRPEE REGULACION TECNICA. CONDICIONES DE EXCEPCION PARA EL ACCESO AL SERVICIO, y las actuaciones que anteceden y; que en la actualidad existen numerosas solicitudes de calificación de excepción conforme Resolución N° 9-CRPEE-2010, el Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica y la Ley VI-0156-2004;

CONSIDERANDO:

Que, los reclamos por encuadre de conexión de suministros tienen relación con el Ordenamiento Territorial, en especial cuando no han sido emitidas las normas por las autoridades municipales a través de la sanción de los Códigos Urbanos (C.U.), entendiéndose por éste al instrumento técnico-legal para la normalización sistémica del espacio público y las condiciones de desarrollo de las instalaciones de servicios públicos- entre ellos el servicio eléctrico;

Que, por otro lado, es común advertir que, en la documentación acompañada en los reclamos, la compraventa/cesión parcial de inmuebles, sus partes indivisas se materializan sin asiento dominial, posesorio, sin normalización catastral de las superficies objeto de la solicitud de acceso al servicio eléctrico;

Que, la conflictividad en torno a las conexiones impone la conveniencia de establecer las condiciones mínimas de se precisan para dotar de servicios públicos esenciales al territorio, toda vez que la planificación sistémica e integral debe abrirse paso frente a la discrecionalidad;

Que, en materia eléctrica, el Contrato de Concesión y el Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica - que integra el primero - ordena el acceso al servicio con dos condiciones, parámetros: distancia desde el último punto de conexión, capacidad (potencia) disponible y nivel de tensión, pero para categorizar y determinar las condiciones de acceso al servicio público, la normativa, en el afán de garantizar el acceso al servicio público universal, determina que basta con el certificado de domicilio para acceder al servicio;

Que, de ello se deduce que son laxas las condiciones de acceso, ya que no requiere condiciones relacionadas con el Ordenamiento Territorial, hecho que llama a la especulación inmobiliaria que sin documentación de tenencia, posesión o dominio, se subdividen - de hecho- inmuebles y transfieren derechos o sencillamente, se desemboca en solicitudes de acceso al servicio eléctrico, donde no ha habido subdivisión inmobiliario, o habiendo no se han desarrollado las condiciones de urbanización que eventualmente requiere el servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, sin embargo, la debida prestación del servicio público de distribución de

energía eléctrica requiere de condiciones de desarrollo territorial que permita, no solamente el acceso, sino la prestación del servicio, siendo el único instrumento jurídico que relaciona al Concesionario con el Usuario el Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, dispone que las solicitudes se analizan en función de la distancia entre el último punto de suministro y la capacidad –Todas actividades que supone la expansión del servicio público debe prever no solo las condiciones de acceso, sino también las condiciones operativas, que permitan al usuario disponer de la calidad de producto y servicio garantizadas en el Contrato de concesión – Anexo IV;

Que, aun teniendo normas de ordenamiento territorial, muchos municipios no tienen zonificado el ámbito territorial, es necesario disponer las condiciones en que se otorga el servicio en ámbitos urbanos, suburbanos y rurales, toda vez que las subdivisiones catastrales, que no requieren permiso municipal o cumplen con estos, son transacciones en el mercado inmobiliario, directamente por el propietario, terceros desarrolladores e incluso comercializadores sin proveer los permisos de acceso y desarrollo a los servicios públicos esenciales, entre ellos, la electricidad;

Que, en 2010, la Res. N° 9-CRPEE-2010, estableció una excepción de tratamiento para las solicitudes de acceso, cuando en las subdivisiones catastrales – loteos- el loteador no había desarrollado servicios públicos librando a su suerte a los compradores de buena fé, que solicitaban los servicios eléctricos. En esos loteos, el primer solicitante se encontraba que debía desarrollar líneas y en muchas oportunidades invertir en potencia, que luego le es reconocida como Aporte Financiero Reembolsable, por la distribuidora, mientras que los restantes solicitantes, con solicitudes cronológicamente posteriores, tienen el tendido realizado a expensas del primer solicitante;

Que, el hecho anteriormente descrito implica una arbitrariedad en relación al usuario solicitante, quien debe afrontar la inversión y un beneficio para el loteador o comercializador que hizo un negocio inmobiliario a expensas de un comprador individual de buena fé y a los restantes lotes, que se encuentran con la obra de tendido a expensas del adquirente de buena fe y a título oneroso;

Que, para paliar esta situación, la Res. 9_CRPEE-2010 consideró la excepción, propiciando el dimensionamiento de la obra y que los lotes, afronten como “cuotaparte” la obra, para no perjudicar al primer solicitante, ya que la economía de escala y la subaditividad de costos es una característica propia de los monopolios naturales, y, por ende, la distribuidora, cuando planifica, lo hace considerando la integralidad de las necesidades del servicio;

Que, la provincia de San Luis ha experimentado un crecimiento poblacional, lo cual trajo aparejado un crecimiento demográfico, desarrollo que no siempre ha sido debidamente proyectado;

Que, sin embargo, en los últimos lustros, la especulación inmobiliaria, la falta de normas y/o fiscalización ha exacerbado la problemática, y, la propia Distribuidora pasa a pedir la excepción sistemáticamente, sin constatar o realizar las acciones que le impone el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica en sus arts. 27 y 28;

Que, es conveniente a los fines de no demorar el trámite de las solicitudes de acceso al servicio público, establecer con mayor claridad, cuáles son las condiciones mínimas para considerar la excepción, de modo que no sea un mecanismo que limite las obligaciones contractuales y normativas del Concesionario, pero que, por otro lado, no perjudique a los solicitantes ni beneficie a los “loteadores” que especulan inmobiliariamente y obtienen ganancias sin desarrollar el valor agregado que los servicios públicos esenciales dan a la subdivisión inmobiliaria de escala pequeña, lotes con destino , mixtos o comerciales, es decir que ya deja de ser un predio productivo o inactivo, para ser una zona semi-urbanizada o sujeta a emprendimientos inmobiliarios de diferentes dimensiones;

Que, de ello se deduce que, el otorgamiento del acceso al servicio público requiere de la conexión y de las condiciones mínimas para la prestación que son las distancias que la AEA tiene establecidas como Norma Técnica;

Que, el servicio eléctrico en términos operativos requiere, además de la capacidad y extensión: (i) Espacios públicos para el montaje de instalaciones y mantenimiento del servicio, colocación de postación, centro/s de transformación y equipos de maniobras y toda obra electromecánica que sea necesaria ejecutar para conectar las instalaciones del usuario con el sistema eléctrico, por ello las condiciones de acceso a los suministros en caso de loteos debe tener como mínimo 3 metros de “vereda” espacio libre de cada frentista, y, 6 metros para izaje de postación y capacidad de transformación, por lo que las vías de acceso deben tener, como mínimo 6 metros libres midiendo entre frentes de lotes y en caso de tener doble vereda, 12 metros. (ii) Cuando al interno de la subdivisión catastral se requiera “calles” espacio, se deberá garantizar el permiso de paso y tránsito a favor de la Distribuidora, en caso que la calle no sea pública, debiendo formalizarse con todos los condóminos o linderos, en su caso la aceptación en legal forma. (iii)- A su vez, el espacio de uso público debiere estar abierta y amojonados los límites de los predios, es decir que los límites de la línea municipal deben ser claros y meridianos, ya que hoy, aún plasmado en planos aprobados castra que dentro de un plano

catastral aprobado por catastro y por el municipio, en el ejido municipal. (iv)- Existiendo calle pública la misma deberá tener las medidas considerado en el punto (i) precedente;

Que, asimismo, el pilar donde se instalará el o los medidores - en este caso, un gabinete- y sus protecciones, deberá poseer espacio necesario para realizar trabajos y operaciones y estar libre de obstáculos y de acceso, debiendo el frentista disponer del espacio y, en caso que el solicitante no sea frentista, deberá tramitar frente a este el espacio requerido por la normativa técnica a los efectos, conforme especificación técnica de AEA, Arts.13 y 14, solicitando la constitución de una servidumbre administrativa sobre el espacio requerido;

Que, no se puede considerar a una ruta como una calle “pública”, puesto que el espacio es competencia de vialidad – nacional o provincial- o del municipio; por lo que si el punto de conexión está sobre una ruta, se requiere permiso emitido por el del organismo competente y las eventuales interferencias - planos de interferencias del trazado de las instalaciones de los diferentes servicios (electricidad, agua, gas, internet, etc.) antes de iniciar las obras respectivas, quedando supeditados los plazos a la obtención de los mismos por parte del solicitante;

Que, los permisos municipales con encuadre de zonificación dado por Ordenanza Municipal, y, en caso que no estuviere zonificado, se entenderá que fuera del ejido es zona rural y dentro del ejido zona urbana o suburbana;

Que, en zona urbana o suburbana, de existir una distancia menor a 1000 metros desde el último suministro contando, midiendo por calle pública no procede el encuadre como loteo y cada encuadre se hará por Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, salvo que los adquirentes/ tenedores de lotes soliciten la excepción, no pudiendo ejercerla el loteador, titular de dominio o comercializador, ni la Distribuidora;

Que, en zona rural – no zonificada fuera del ejido – o zonificada como rural, podrán solicitar la excepción la empresa Distribuidora o un conjunto de solicitantes, pero no el loteador;

Que, en todos los casos, debe acompañarse el registro catastral aprobado por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales provincial y si en el plano de subdivisión contiene aperturas de calle públicas, estas deberán estar efectivamente abiertas, con los espacios de vereda demarcados, de modo que las líneas de los inmuebles que integran el “loteo” sea precisa y no dé lugar a ulteriores desplazamientos de las instalaciones;

Que, para requerir la excepción dispuesta en la resolución N° 9-CRPEE-2010, que impone a cada lote la asunción de la cuotaparte de una extensión del servicio, el solicitante deberá haber cursado notificación al titular del plano catastral registrado y aprobado, o al vendedor, emplazándolo de modo fehaciente intimando a afrontar el desarrollo de infraestructura del servicio eléctrico;

Que, la tramitación de acceso desde una ruta, la obtención de las interferencias y permisos, le corresponden al solicitante;

Que, la Distribuidora deberá cumplir con los restantes requerimientos normativos, no pudiendo imponer al usuario solicitante otras gestiones en materia de acceso al servicio eléctrico de las aquí dispuestas;

Que, las condiciones impuestas serán de aplicación para los tendidos eléctricos en el ámbito provincial, y de aplicación en tanto no exista Ordenamiento Territorial o éste determine condiciones más limitadas al espacio público que imposibiliten o demoren el derecho de acceso de los usuarios al servicio público eléctrico;

Que, por otro lado, se requiere normar el procedimiento para tramitar las excepciones al Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica que reconoce la resolución N° 9-CRPEE-2010, que como anexo II se acompaña, de modo que el procedimiento sea transparente y se resguarden los derechos del solicitante y los potenciales futuros solicitantes, sin carga la expansión en un único y propendiendo a que los restantes usuarios que requieran lo hagan de modo gratuito;

Que, el mecanismo no procede a petición de la Distribuidora, salvo que esta lo promueva en beneficio de usuarios particulares, pero no podrá ser utilizado como un mecanismo de oposición a derechos individuales en solicitudes en trámite, puesto que el encuadre solo se puede efectuar con la normativa vigente y no resultará de aplicación retroactiva;

Que, la CRPEE puede encuadrar de oficio la excepción cuando resulte en beneficio de más de un usuario determinado, debiendo proceder en un todo de acuerdo al procedimiento impuesto;

Que, asimismo procede establecer un procedimiento para el trámite de las excepciones comprendidas en la resolución N° 9-CRPEE-2010, incorporando las condiciones que se disponen en el presente, con el objeto de garantizar el derecho de acceso al servicio público de distribución en tiempo y forma;

Que, toda vez que el acto administrativo es supletorio, procede imponer un trámite del elaboración participativa de normas, para lo cual dese intervención por el término de 30 días a la Dirección de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia, para recibir observaciones y sugerencias, sin perjuicio de lo cual sería oportuno el

dictado de una norma legal que promueva la transparencia en materia de gestión territorial, unificando criterios y presupuestos mínimos en el ámbito provincial;

Que, ha tomado intervención la Oficina Legal de la Comisión;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA**

RESUELVE:

Art. 1º.-Promover la elaboración participativa de normas a fin de garantizar el acceso al servicio público eléctrico en el ámbito provincial, para inmuebles adquiridos mediante subdivisiones dominiales cuyos desarrolladores no hayan cumplido con el desarrollo de las instalaciones requeridas para brindar el servicio público eléctrico, sin perjuicio de la aplicación de sanciones, incumplimientos de otra normativa de aplicación.-

Art. 2º.-Poner a consideración las condiciones que se detallan en el Anexo I, requeridas para habilitar las conexiones eléctricas, además de las actualmente impuestas.

Art. 3º.-Poner a consideración el procedimiento del Anexo I, para el trámite de las solicitudes de excepción. -

Art. 4º.-Notificar. Publicar en el Boletín Oficial por un día. Notificar a la Dirección de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de san Luis, Defensa al Consumidor. -

LAURA GIUMELLI

Presidente CRPEE

Augusto Fa Luchini

Vocal CRPEE

Anexo I.-

Condiciones para otorgar la excepción de encuadre establecida en la resolución N°9- CRPEE-2010.-

(i) Espacios públicos para el montaje de instalaciones y mantenimiento del servicio, colocación de postación, centro/s de transformación y equipos de maniobras y toda obra electromecánica que sea necesaria ejecutar para conectar las instalaciones del usuario con el sistema eléctrico, por ello las condiciones de acceso a los suministros en caso de loteos debe tener como mínimo 3 metros de "vereda" espacio libre de cada frentista, y, 6 metros para izaje de postación y capacidad de transformación, por lo que las vías de acceso deben tener, como mínimo 6 metros libres midiendo entre en frentes de lotes y en caso de tener doble vereda, 12 metros.

(ii) Cuando al interno de la subdivisión catastral se requiera "calles" espacio, se deberá garantizar el permiso de paso y tránsito a favor de la Distribuidora, en caso que la calle no sea pública, debiendo formalizarse con todos los condóminos o linderos, en su caso la aceptación en legal forma.

(iii) A su vez, el espacio de uso público debiere estar abierta y amojonados los límites de los predios, es decir que los límites de la línea municipal deben ser claros y meridianos, ya que hoy, aún plasmado en planos aprobados castra que dentro de un plano catastral aprobado por catastro y por el municipio, en el ejido municipal.

(iv) Existiendo calle pública; la misma deberá tener las medidas considerado en el punto (i) precedente;

(v) El pilar donde se instalará el o los medidores - en este caso, un gabinete- y sus protecciones, deberá poseer espacio necesario para realizar trabajos y operaciones y estar libre de obstáculos y de acceso, debiendo el frentista disponer del espacio y, en caso que el solicitante no sea frentista, deberá tramitar frente a este el espacio requerido por la normativa técnica a los efectos, solicitando la constitución de una servidumbre administrativa sobre el espacio requerido;

(vi) No se puede considerar a una ruta como una calle "pública", puesto que el espacio es competencia de vialidad - nacional o provincial- o del municipio; por lo que si el punto de conexión está sobre una ruta, se requiere permiso emitido por el del organismo competente y las eventuales interferencias - planos de interferencias del trazado de las instalaciones de los diferentes servicios (electricidad, agua, gas, internet, etc.) antes de iniciar las obras respectivas, quedando supeditados los plazos a la obtención de los mismos por parte del solicitante;

(vii) Los permisos municipales con encuadre de zonificación dado por Ordenanza Municipal, y, en caso que no estuviere zonificado, se entenderá que fuera del ejido es zona rural y dentro del ejido zona urbana o suburbana;

(viii) Que, en zona urbana o suburbana, de existir una distancia menor a 1000 metros desde el último suministro contando, midiendo por calle pública no procede el encuadre como loteo y cada encuadre se hará por Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, salvo que los adquirentes/ tenedores de lotes soliciten la excepción, no pudiendo ejercerla el loteador, titular de dominio o comercializador, ni la Distribuidora;

(ix) En zona rural - no zonificada fuera del ejido - o zonificada como rural, podrán solicitar la excepción la empresa Distribuidora o un conjunto de solicitantes, pero no el loteador;

(x) En todos los casos, debe acompañarse el registro catastral aprobado por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales provincial y si en el plano de subdivisión contiene aperturas de calle públicas, estas deberán estar efectivamente abiertas, con los espacios de vereda demarcados, de modo que las líneas de los inmuebles que integran el "loteo, subdivisión, condominio de cuotapartes indivisas" sea precisa y no dé lugar a ulteriores desplazamientos de las instalaciones;

(xi) La terminología "loteo, subdivisión, condominio de cuotapartes indivisas" u otra que implique subdivisión de una unidad dominial se utiliza indistintamente en el presente y aplica a toda unidad dominial o parte de ella que requiera más de un suministro eléctrico para abastecerse.

(xii) Para requerir la excepción dispuesta en la resolución N° 9-CRPEE-2010, que impone a cada lote la asunción de la cuotaparte de una extensión del servicio, el solicitante deberá haber cursado notificación al titular del plano catastral registrado y aprobado, o al vendedor, emplazándolo de modo fehaciente intimando a afrontar el desarrollo de infraestructura del servicio eléctrico;

(xiii) La tramitación de acceso desde una ruta, la obtención de las interferencias y permisos, le corresponden al solicitante;

Las condiciones precedentemente establecidas son de aplicación siempre que no exista Ordenamiento Territorial o de modo supletoria a este, si las condiciones de desarrollo del servicio público de distribución resultasen más lazas.

Solo podrán aplicarse normas AEA 90707 en caso que el Municipio lo solicite y determine las zonas de aplicación de la misma. -

Anexo II- Procedimiento:

Que, a tal efecto, será el solicitante o la CRPEE, que ante el planteo de uno o más usuarios para promover la apertura del procedimiento de calificación excepción, acompañando la solicitud tramitada ante la Distribuidora y la documentación que acredita: la existencia de la subdivisión catastral registrada, la cantidad de unidades y la notificación al municipio y toda otra documentación;

La CRPEE oficiará al Municipio y si no contestaste, procederá a efectuar el encuadre, requerir de la Distribuidora un presupuesto de modo de determinar valor presente de cuota partes, emitiendo el acto administrativo correspondiente;

El acto administrativo deberá ser publicado en el Boletín Oficial y notificado a la distribuidora y al Municipio;

Las cuotapartes deberán ser abonadas por cada solicitante y quedarán sujetas al sistema de devolución de los AFR y se actualizarán conforme actualización de Valor Agregado de Distribución;

El encuadre de excepción y la cuotaparte podrá ser iniciado de oficio por la CRPEE o la Distribuidora siempre que resulte en beneficio de uno o más usuarios determinados;

En ningún caso la solicitud de excepción podrá ser opuesta a una solicitud de un usuario individual, salvo que ya hubiere sido dictado el acto administrativo, y se encontrase publicada;

Será pasible de sanción por denegación del derecho de acceso y obstrucción de procedimiento en caso que sea oponga la existencia de un loteo, sancionándose con un importe equivalente a 15 cargos de conexión, por obstrucción del proceso de determinación de encuadre y sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder en el trámite sumarial. -

SPP

e y v: 23 Sep.

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 029-DPIP-MHIP-2024

San Luis, 20 de Septiembre de 2024

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 86° del Código Tributario Provincial establece que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá conceder a los contribuyentes y/o responsables facilidades para el pago de tributos, actualizaciones, intereses, recargos y multas adeudadas;

Que, el mismo artículo incorpora la posibilidad de conceder planes para aquellos conceptos NO TRIBUTARIOS, cuya recaudación se encuentre a su cargo;

Que, asimismo la Ley N°VIII-1116-2024 -"RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS - MODIFICACIONES AL SISTEMA TRIBUTARIO PROVINCIAL" en su Artículo 22° dispone que, finalizada la vigencia de dicho Régimen "(...) la Dirección Provincial de Ingresos Públicos dictara una Resolución General estableciendo facilidades de pago, en concordancia con lo establecido en el Artículo 86° del Código Tributario";

Que, resulta necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que los contribuyentes, responsables y/u obligados deberán cumplimentar

para normalizar tributos, accesorios, multas y demás obligaciones vencidos y/o incumplidos.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL DIRECTOR
PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- Establecer un Plan de Facilidades de Pago aplicable a quienes registren deuda con una antigüedad mayor a TREINTA (30) días al momento de la suscripción del plan, para todos los contribuyentes, responsables y/u obligados de los tributos, accesorios, multas y obligaciones que autorice la presente norma.

Para acceder al Plan deberán acreditar el pago de las obligaciones corrientes que no se encuentren contempladas en lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 2°.- Determinar que se podrá incorporar deuda proveniente de:

- a) Impuesto Inmobiliario.
- b) Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.
- c) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- d) Multas por Omisión establecidas en el Art. 63° del Código Tributario.
- e) Cuotas de Viviendas Sociales.

Art. 3°.- Se encuentran alcanzada en el presente plan: capital, intereses y/o multas relativos a las obligaciones detalladas en el Artículo 2°, hayan sido o no intimados, en proceso de determinación y/o sumarial, recurridas en cualquiera de las instancias administrativas y/o judiciales, y/o debatidas en Comisión Arbitral y/o Plenaria del Convenio Multilateral y/o cuestionadas ante la Comisión Federal de Impuestos, sometidas a juicio de apremio y/o ante cualquier estrado judicial, en cualquiera de las etapas procesales, y/o en concurso.

Art. 4°.- El acogimiento al Plan implica el desistimiento expreso de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos, jurisdiccionales y/o judiciales presentados, así como el desistimiento de las defensas opuestas en juicios de apremio que se hubieren promovido a los contribuyentes y/o responsables.

También importa la renuncia expresa e incondicional al derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus intereses, recargos administrativos y/o multas.

La solicitud del acogimiento implica el reconocimiento expreso de la deuda y provoca la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco Provincial.

Art. 5°.- Disponer que la deuda podrá abonarse de acuerdo a los siguientes planes:

- a) ANTICIPO: TREINTA POR CIENTO (30%) de la deuda a incorporar.
- b) CUOTAS:
 - a. Hasta TRES (3) cuotas
 - b. Hasta SEIS (6) cuotas
 - c. Hasta DOCE (12) cuotas
- c) MONTO MINIMO POR CUOTA: PESOS VEINTE MIL (\$20.000).
- d) INTERES DE FINANCIACION: será el vigente al momento del acogimiento al Plan, y según la cantidad de cuotas:
 - a. Hasta TRES (3) cuotas sin interés de financiación
 - b. Hasta SEIS (6) cuotas el 50% del interés vigente
 - c. Hasta DOCE (12) cuotas el interés vigente

Art. 6°.- Las cuotas devengarán intereses, serán mensuales, iguales y consecutivas, siendo el cálculo de las mismas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$C = (D - M) \cdot i(1+i)^n / (1+i)^n - 1$$

C: Importe de la cuota

D: Importe de la deuda a regularizar

M: Importe de la entrega inicial

n: Número de cuotas solicitadas

i: Tasa de interés

Art. 7°.- Los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar el acogimiento al Plan establecido en la presente a través del portal web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, mediante el uso de clave fiscal, o de manera presencial en las oficinas de la Dirección, sede San Luis, delegaciones y/o receptorías.

Art. 8°.- DE LOS REQUISITOS GENERALES.

Quienes opten por la forma presencial y no posean clave fiscal de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32° del Código Tributario Provincial, deberán acudir munidos de la siguiente documentación y aportar los datos requeridos:

- a) Personas Humanas
 - a. DNI y fotocopia del mismo.
 - b. Si en el DNI no figura el CUIL, será necesario constancia de CUIL de ANSES.
 - c. Teléfono/Celular.
 - d. Dirección de correo electrónico válida.
- b) Personas Jurídicas y/o Sujetos equiparados a las mismas con fines fiscales
 - a. Generar o tener generada la clave fiscal de la persona física: presidente, socio gerente, responsable etc.
 - b. Presentar la siguiente documentación :
 - i. Constancia de inscripción de A.F.I.P. de la empresa, asociación, entidad.

ii. Copia de contrato social, estatuto o reglamento de la empresa.

iii. Copia de última acta de designación de autoridades donde figure la designación del presidente, socio gerente, etc.

iv. Copia de resolución que otorgo la personería jurídica, y/o registro público de comercio, (en la jurisdicción donde figure inscripta la empresa).

v. Copia del registro en personería jurídica de la provincia de San Luis.

vi. Teléfono/Celular

vii. Dirección de correo electrónico

Art. 9°.- DEUDAS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando por la deuda que se pretende consolidar, existan actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales en trámite, en cualquier estado en el cual ellas se encuentren, se exigirá una copia adicional de la presentación para agregar al expediente.

Cumplida dicha formalidad, se dispondrá el archivo provisorio de las actuaciones, sujeto a la condición de cumplimiento total del Plan.

Art. 10°.- DEUDAS EN APREMIO JUDICIAL Y/O DEBATIDAS ANTE LA JUSTICIA.

De encontrarse en juicio de apremio, el ejecutado que pretenda regularizar la deuda en los términos de la presente Resolución, deberá hacerse cargo de las costas y gastos causídicos devengados, simultáneamente con la formalización del acogimiento.

Para el cálculo de los honorarios profesionales de los letrados y apoderados del fisco, se tomará como base la suma que el contribuyente se obligue abonar en función de la aplicación de la presente Resolución y los porcentajes determinados en la Ley N° IV- 0910-2014 "Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia en la provincia de San Luis", para cada etapa procesal.

Si en el proceso de apremio judicial el contribuyente hubiere optado por no plantear excepciones en los términos del Artículo 129° del Código Tributario los honorarios no podrán superar el TRECE POR CIENTO (13%) de la base establecida en el segundo Párrafo del presente Artículo.

En caso que existan actuaciones judiciales iniciadas por el contribuyente y/o responsable, quien pretenda regularizar la deuda en los términos de la presente Resolución, deberá desistir formalmente de las actuaciones en curso y hacerse cargo de las costas y gastos causídicos devengados, con anterioridad y/o simultáneamente con la formalización del acogimiento.

Para establecer el monto del proceso, se tendrá en cuenta la deuda neta a regularizar considerada de conformidad con las pautas del presente Plan.

Art. 11°.- CONTRIBUYENTES EN CONCURSO PREVENTIVO O EN QUIEBRA.

Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso concursal, deberán acompañar junto con la presentación, la documentación que acredite la autorización judicial para efectuarla.

Cuando con posterioridad a la presentación de la regularización, se decreta el concurso preventivo o la quiebra del contribuyente acogido, será condición de validez para el mantenimiento del plan, que acredite la autorización del Juez de la causa para que continúe con el pago de las cuotas otorgadas. Caso contrario, si no se acredita dicha autorización con QUINCE (15) días de anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de las verificaciones de crédito, los planes otorgados caducarán de pleno derecho, haciéndose exigible la proporción de la deuda pendiente al momento de la última cuota abonada en el plan otorgado y hasta la fecha de presentación en concurso o declaración de la quiebra.

Art. 12°.- DEL PROCEDIMIENTO.

Establecer el siguiente procedimiento para la adhesión al plan:

- a) Seleccionar los imponibles a incorporar en el Plan establecido en la presente Resolución.
- b) Informar Banco y Número de C.B.U: de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo.
- c) Los requisitos expuestos precedentemente son condición de admisibilidad de la solicitud.

Art. 13°.- DEL PAGO.

Disponer que el pago del anticipo y las cuotas se efectuara según se detalla a continuación:

- a) Débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente.
- b) Efectivo, sólo para planes de hasta 6 cuotas

El Plan quedará firme y se considerará regularizada la deuda incorporada, con el pago del anticipo dentro de los 3 (tres) días hábiles de suscripto el mismo.

No obstante, conforme lo establecido el 6° párrafo del art. 86 del Código Tributario Provincial, la obligación originaria se sigue entendiendo como vencida a los fines de la Certificación de Libre deuda exigida por este Código, hasta que no se cumplimente con la totalidad del plan solicitado

El vencimiento de las cuotas sucesivas operará el último día del mes calendario - o inmediato posterior si éste fuera inhábil-

Cuando no se pudiere efectuar el débito bancario el contribuyente y/o responsable deberá obtener el comprobante para efectuar el pago, a través del portal web www.rentas.sanluis.gov.ar o solicitar la boleta de pago correspondiente en las oficinas de la Dirección, y abonar dentro de los cinco (5) días

de operado el vencimiento impago.

Art. 14°. - NULIDAD.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones y procedimientos establecidos para el acogimiento al presente régimen o la falta de pago de la primera cuota en tiempo y forma, determina de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna la nulidad del acogimiento al mismo.

Sin perjuicio de ello, la presentación mantendrá su validez como reconocimiento expreso de la deuda impositiva y renuncia al término corrido de la prescripción.

Art. 15°. - CADUCIDAD DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

La falta de pago total o parcial de DOS (2) cuotas consecutivas por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento de la segunda cuota impaga, así como la falta de pago total o parcial de TRES (3) cuotas alternadas, por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento de la tercera cuota impaga, producirá la caducidad del plan de pago aquí establecido. Iguales efectos producirán el mantener alguna cuota impaga con posterioridad a los TREINTA (30) días del vencimiento de la última cuota del plan de facilidades de pago otorgado.

Art. 16°. -Producida la caducidad y/o nulidad del Plan, la deuda no podrá incorporarse en un nuevo Plan de Facilidades de Pago del presente Régimen .-

Art. 17°. - MORA.

En los casos que se ingresen cuotas fuera de término, a excepción de la primera, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, son de aplicación los intereses comunes previstos por la normativa Fiscal vigente a la fecha del efectivo pago.

Art. 18°. - VIGENCIA.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 19°. - Regístrese y archívese.

ALBERTO CRESPO

Director

SPP e y v: 23 Sep.

ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Ganaderos de Pampa y Sierra, de La Toma, San Luis, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 2024, en el salón de reuniones de la sede propia sito en 9 de Julio 666, La Toma (S.L.) a las 21.00 Hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de memoria año 2023
2. Lectura y consideración estados contables año 2023
3. Elección de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas
4. Elección de dos socios para firmar el acta.-

GUILLERMO A BARBIERI - Presidente

C: 2447 \$ 8.160,00 e: 13 y v: 27 Sep

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS MERLO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sres. Asociados

De acuerdo a los establecido en el Artículo 31 del Estatuto Social, el Consejo de Administración CONVOCA FUERA DE TERMINO, a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día sábado 5 de octubre de 2024 a las hora 13:00, en el salón de la Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Ltda., sito en Poeta Agüero 760, Villa de Merlo, San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Informe por realización de Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 55, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Consideración del Balance General, Estado de resultados, cuadros anexos, Informe-del Síndico e informe del auditor, del Ejercicio N° 55 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

5) Informe y propuesta de Actualización del Cuadro Tarifario.

Según el Artículo: 32 del Estatuto Social, luego de transcurrida una (1) hora después de la fijada, de no completarse el quórum, la Asamblea sesionará con el número de Asociados presentes.

NOTA: La documentación a tratarse en Asamblea estará disponible a partir del día 20/09/24 para su lectura en la sede social, también en la página oficial

(coopaguamerlo.com.ar) de la Cooperativa, en la página de facebook Cooperativa de agua merlo sl - oficial, en el Instagram cooperativaguamerlo2024 y a través del Whatsapp oficial de la Cooperativa N° 2656-407545 se podrá solicitar copia de la misma en formato pdf. No se entregará copia en papel.

MARIA BELEN GURRUCHAGA

Presidente

Rolando Claudio Spina

Secretario

C: 2463 \$ 8.210,00 e. 16 y v: 25 Sep.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32-MHEIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de EMULSIÓN ASFÁLTICA DE CORTE LENTO, con destino al reacondicionamiento de la ruta provincial N° 12, solicitado por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-6030103-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 9723-MHIP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 08 de octubre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2522 SPP e: 20 y v: 25 Sep.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DECR-2024

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9040972/24.

Decreto de autorización al llamado N° 9898 - MHIP-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N° 02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO - VARIANTE R.N. N° 07 "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS". TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N°7 - "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS" - CALZADA SUR.

Ubicación: JUAN M. DE PUEYRREDON

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$154.874.169,00.

PRECIO DEL PLIEGO: \$155.000,00

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 04/10/2024 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 01/10/24 inclusive.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA:

Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 2530 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua

Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PERFORACIÓN DE

EXPLOTACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - PARAJE EL SEÑUELO - DEPARTAMENTO AYACUCHO"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 30 de septiembre del 2024, hasta el día 07 de octubre de 2024 a las 09:00hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$42.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$42.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 07 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 2531 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua
Sociedad del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 06-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - PARAJE PAMPA GRANDE - DEPARTAMENTO BELGRANO"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 30 de septiembre del 2024, hasta el día 07 de octubre de 2024 a las 09:30hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$60.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 07 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:30h

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 2532 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua
Sociedad del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 07-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "SOLICITUD DE HORAS MAQUINAS PARA DEFENDER EL SISTEMA DE CANALES QUEBRADA DE LOPEZ"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 02 de octubre del 2024, hasta el día 09 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$35.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 09 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 2533 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua
Sociedad del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 08-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "SOLICITUD DE DESMALEZADO Y DESMONTE EN TRAZA DE ACUEDUCTOS"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 02 de octubre del 2024, hasta el día 09 de octubre de 2024 a las 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$48.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 09 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en

la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 2534 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

COMERCIALES

El Registro Publico de Comercio de la ciudad de San Luis, ordena que por el termino de ley, se publique la constitución de "DELIQUESO SRL, realizada mediante contrato constitutivo del 31 de julio del 2024. SOCIOS: CECHETTO PABLO DANIEL DNI 32.438.933, Argentino, nacido 26/06/1986, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ministro Berrondo N° 45 B° Jardin San Luis (San Luis), y la Sra. ORLANDO YAMILA BELEN DNI 35.606.935, Argentina, nacida el 31/10/1990, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Los Platanos S/N Potretro de Los Funes (San Luis). DOMICILIO Avenida Julio A Roca N°75 ciudad de San Luis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. PLAZO DE DURACION Su duración es de 30 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la Elaboración y venta de Productos Alimenticios, embutidos, fiambres y otros de conservas alimenticias, envasados; y como accesorio la comercialización de alimentos y bebidas de todo tipo, degustaciones y Eventos, catas, degustaciones y cursos de formación relacionados con los productos elaborados por la empresa, distribución de todos los productos a través de medios propios o no incluyendo la logística y transporte necesarios para asegurar la entrega eficiente de los productos. Podrá ser al mayor y al por menor, tanto en establecimientos propios como a través de plataformas de comercio electrónico. Podrá Importar y Exportar todos estos productos, realizando todas las actividades necesarias para llevar a cabo dichas operaciones comerciales a nivel internacional.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, registrar marcas y patentes, estando facultada además para participar en licitación privadas y/o públicas, formar contratos asociativos, UTE, agrupación empresaria, ser franquiciadora, franquiciado, concesionario. Etc. CAPITAL SOCIAL. El capital social es de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) representado por 150 (CIENTO CINCUENTA) cuotas de valor nominal \$ 10.000 (diez cada una). - Las cuotas que suscribe, aporta e integra la socia CECHETTO PABLO NAHUEL, DNI 32.438.933 son 75 setenta y cinco, por un valor total de pesos \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil). - Las cuotas que suscribe, aporta e integra la socia ORLANDO YAMILA BELEN, DNI 35.606.935, son 75 (setenta y cinco) por un valor total de pesos \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). Las cuotas se integran con los bienes, con la valoración que se detalla en el "anexo A inventario", que forma parte del presente contrato. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL. La administración, representación legal y uso de la firma social podrá estar a cargo de un gerente en forma individual o de gerentes en forma plural, quien podrá ser socio o no, pudiendo designarse por tiempo determinado o indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. GARANTIA. ART. 256 LGS. Cada gerente garantizará su desempeño en la sociedad hasta la suma que represente diez salarios mínimos vital y móvil que oficialmente se informe, los que a la fecha de este contrato representa un total de \$2.624.329,30 (a razón de \$ 262.432,93 un SMVM). DESTITUCION: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. REMUNERACION DEL GERENTE: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios. MUERTE DEL GERENTE: En caso de fallecimiento, incapacidad o

algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por otro socio o por el heredero, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. DESIGNACION: Los socios designan como gerente titular al socio CECHETTO PABLO NAHUEL, DNI 32.438.933, quien constituye domicilio especial en los términos del art. 256 LGS en calle Campamento Avda Julio A Roca N°75 ciudad de San Luis (San Luis), por tiempo indeterminado este cargo. Su firma en carácter de gerente de esta SRL, será suficiente para representación válida de la sociedad. El gerente, en forma individual presta garantía especial en los términos del art. 256 LGS por el equivalente a diez salarios mínimo vital y móvil y declara que no esta comprendido en las incompatibilidades marcadas en el art. 264 de LGS, lo que a la fecha representa \$ 2.624.329,30 (a razón de \$ 262.432,93 un SMVM). REUNION DE SOCIOS. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por los gerentes, dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad, con una anticipación no menor de 15 días. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota da derecho a un voto.-

CESION DE CUOTAS La cesión de cuotas sociales se rige por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. HEREDEROS El heredero del socio podrá incorporarse como tal en esta sociedad, conforme las pautas establecida por el art. 155 de LCT. ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de cualquiera de los socios. En ellas se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. FISCALIZACION La Sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en cuanto sea compatible. Asimismo, se pone en funcionamiento prescindiendo del Órgano Fiscalizador, dado que serán los socios por su propio derecho quienes examinarán los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes, por lo cual serán ellos los que ejerzan esas funciones. CIERRE EJERCICIO El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. MODIFICACION CONTRATO SOCIAL. Las resoluciones que tenga por objeto modificación del contrato social, serán tomadas por mayoría, debiendo representar como mínimo más de la mitad del capital social. DISOLUCION. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE SOCIOS: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte a los demás socios. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario y se confeccionarán los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valorará a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoría Externa si los sucesores así lo requirieran.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 2535 \$ 27.804,00 e. y v: 23 Sep.

EDICTO CESION DE CUOTAS -TRANSFORMACIÓN
DIMA S.R.L.

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: se hace saber, con relación a la sociedad comercial denominada DIMA S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis al Tomo 256 de Contratos Sociales, Folio 101, Número 07

en fecha 03 de septiembre de 2013, lo siguiente: I) Cesión de cuotas sociales: por instrumento privado de fecha 21/12/2023, el señor LUIS ARTURO BUSTELO, argentino, nacido el 28 de junio de 1960, D.N.I. N° 13.760.628, C.U.I.T. N° 20-13760628-4, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Graciela FALASCA, D.N.I. N° 18.447.647, con domicilio en Casa 29 Manzana D, B° Los Nogales, ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis CEDIO a favor del señor OSCAR ROBEN GARRO, argentino, nacido el 18 de marzo de 1963, D.N.I. N° 16.673.623, C.U.I.T. N° 20-16673623-5, de profesión comerciante, de estado civil casado en primera nupcias con María Fernanda RODRIGUEZ, D.N.I. 20.831.607, con domicilio en Aguada de Pueyrredón N° 1281, Juana Koslay, Provincia de San Luis todas las cuotas sociales que tenía y le correspondían en la referida sociedad comercial equivalentes a trescientas sesenta (360) CUOTAS SOCIALES. II) Dada la unipersonalidad devenida, conforme instrumento de transformación de fecha 20 de agosto de 2024, de acuerdo a lo establecido por el artículo 77 LGS, y actas de fechas 14/04/2024 y 20/05/2024, se informa: -Socio: Oscar Rubén Garro, D.N.I. N° 16.673.623, C.U.I.T. N° 20-16673623-5, nacido el día 18/03/1963, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Aguada de Pueyrredón N° 1281, Juana Koslay, Provincia de San Luis, Duración: 99 años contados desde la fecha del acta de transformación. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: A.-) SERVICIOS: La Sociedad podrá brindar todo lo correspondiente a monitoreo de alarmas ya sea mediante sistemas de enlaces telefónicos, radiales, gprs, sms o mediante cualquier otro sistema que pueda surgir en el futuro, brindar el servicio de acuda o guardia verificador de eventos, los servicios técnicos que sean requeridos para el cumplimiento del servicio de monitoreo.- B.-) Sistema de verificación y control de cámaras, ya sea en establecimientos industriales, comerciales e domiciliarios.- C.) Sistema de verificación vehicular y logística por medio VHL aportando todos los elementos complementarios para la prestación de los mismos y que hacen al uso y las costumbres de la prestación de dichas actividades antes descriptas en los apartados anteriores - F.-FINANCIERA. Con aportes de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades dentro del país, actividad esta para las desarrolladas por sociedades que no requieran la autorización del Banco Central de la República Argentina dispuesta por la Ley de Entidades Financieras reguladas por dicha institución.- H.-) PERITAJE Y AUDITORIA. De los servicios descriptos anteriormente, en consecuencia de todos aquellos actos que conlleven la realización de tal actividad.- G.-) ECONÓMICAS. Realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objeto social. En general la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio y vinculadas al objeto social, sin imitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal.-

H.-) Investigación, desarrollo y comercialización de sistemas electrónicos.- I.-) Consultoría y servicios de capacitación.- J.-) Servicios logísticos y control de flotas, fabricación, instalación y comercialización de sistemas electrónicos de seguridad. - En general la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio y vinculadas al objeto social, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal. Capital: El capital es de pesos \$700.000, representado por setecientas acciones (700) acciones ordinarias escriturales, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Oscar Rubén Garro, suscribe la totalidad del capital social.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, con plazo de duración indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Designación de Autoridades: 1) Administrador Titular: Oscar Rubén GARRO, D.N.I. 16.673.623; 2) Administrador Suplente: María Fernanda Rodríguez, D.N.I. 20.831.607. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: cierra el 31 de diciembre de cada año.-

San Luis, __ de ____ de 2024.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 2536 \$ 16.822,00 e. y v: 23 Sep.

Héctor Pablo Piqueras y Valeria Georgina Piqueras. Como consecuencia de la cesión elevada a escritura pública 260 pasada ante el Escribano Rafael Echenique, Registro 76 de San Luis, cada uno de ellos devino en titular del 50% del capital social de la Sociedad, (ii) 12/07/2011, la Sociedad tomo nota del fallecimiento de Valeria Piqueras, y que, las cuotas de su titularidad, serian administradas por Norma Guilioni, administradora del sucesorio, (iii) 30/03/2017, se resolvió modificar el artículo cuarto del contrato social, en virtud de lo cual, se fijó el capital social en \$12.000, representado por 12.000 cuotas de v/n \$1 y derecho a 1 voto, (iv) 30/03/2017, Héctor Piqueras, transfirió, en partes iguales, la totalidad de su cuotas en favor de Tomás Piqueras, y Camila Verónica Piqueras, reservándose para sí derecho de usufruto vitalicio sobre todas las cuotas, el cual se extinguió el 19 de agosto de 2019 con causa en el fallecimiento del Sr. Héctor Piqueras-, (v) 30/05/2023, Norma Ángela Guilioni, adquirió todas las cuotas de Valeria Piqueras, y (vi) 12/02/2024 por reunión de Socios, (a) se resolvió designar por tiempo indeterminado a Norma Guilioni y Tomás Pablo Piqueras como Gerentes Titulares de la Sociedad, quienes constituyeron domicilio en Rivadavia 326, piso 1° "A", Ciudad de San Luis, y (b) se reformó el artículo cuarto del contrato social, el cual quedo redactado: "ARTÍCULO CUARTO: El capital Social se fija en la suma de pesos doce mil (\$12.000), dividido en doce mil cuotas sociales, cada una de valor nominal un peso (\$1), con un derecho a voto. Las cuotas sociales son de titularidad de: (a) Norma Ángela Guilioni, seis mil (6.000) cuotas sociales de valor nominal un peso (\$1) cada una con un derecho a voto por cuota, representativas del 50% del capital social con derecho a voto, (b) Tomás Pablo Piqueras, tres mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal un peso (\$1) cada una con un derecho a voto por cuota, representativas del 25% del capital social con derecho a voto, y (c) Camila Verónica Piqueras, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal un peso (\$1) cada una con un derecho a voto por cuota, representativas del 25% del capital social con derecho a voto".

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 2537 \$ 8.500,00 e. y v: 23 Sep.

El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis. Ordena se publique por el término de ley, el siguiente edicto:

La empresa Kantt Com e Ind SCA. inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 148 de Contratos Sociales, Folio 144, N° 21 comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 97 de fecha 10/08/2023, se aprobó por unanimidad la disolución de la sociedad prevista en el art 94 inc. 1° de la Ley 19550 y sus modificatorias, designándose como liquidador al Cr. Adolfo Javier Seveso Zanin y que por Acta de Asamblea N° 98 de fecha 30/10/2023 se aprobaron los Estados Contables de Kantt Com e Ind SCA (en liquidación), Honorarios al Directorio, Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31-08-2023 y que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 99 de fecha 06/11/2023 se designó para la conservación de los libros societarios y demás documentación legal de la Sociedad al Sr. Carlos Norberto Kantt.-

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C

C: 2538 \$ 4.320,00 e. y v: 23 Sep.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "ARITO VIOLETA AMANDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 413642/24 CITA Y EMPLAZA, por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la causante SRA. ARITO VIOLETA AMANDA, D.N.I. N° 3.772.541, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 03 de SEPTIEMBRE de 2024.-

C: 2480 \$ 3.870,00 e: 18 y v: 23 Sep.

Por el término de ley CIRTEX S.R.L inscrita en el RPC de la ciudad de San Luis al Tomo N° 164, de Contratos Sociales Folio 40 Número 6 de San Luis el 27/10/2005, hace saber que con fecha (i) 29/07/2005 Miguel Angel Canevari y Gabriela Hilda Parvanoff, cedieron la totalidad de sus cuotas en favor de

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria

de la Autorizante, en los autos: GOMEZ ANTONIO MANUEL Y GOMEZ ANTONIO RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 384971/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. ANTONIO RAUL GOMEZ D.N.I. N° 12.503.868 y Sr. ANTONIO MANUEL GOMEZ L.E. N° 5.787.768., bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 11 de septiembre de 2024

C: 2483 \$ 3.870,00 e: 18 y v: 23 Sep.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 399060/23 "SIMOIS ENRIQUE RAUL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SIMOIS ENRIQUE RAUL DNI 7.596.346.

Villa Mercedes, San Luis, 12 de septiembre de 2024.

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2484 \$ 3.680,00 e: 18 y v: 23 Sep.

Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, en autos caratulados: "RODRIGUEZ LILIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 415609/24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Lilia Rodriguez, DNI N° 17.992.175, bajo apercibimiento de Ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 3 de agosto de 2024.

C: 2485 \$ 3.528,00 e: 18 y v: 23 Sep.

Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, Secretaria a cargo de la autorizante, en estos autos caratulados "ARGUELLO JUSTO AMADO S/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 412609/24", se ha ordenado que se publiquen los edictos por el término de tres días, citando y emplazando por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JUSTO AMADO ARGUELLO, DNI 6.818.066.-

San Luis, 23 de Agosto de 2024

C: 2502 \$ 4.060,00 e: 18 y v: 23 Sep.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de Santa Rosa del Conlara, San Luis, 3ª Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Santa Rosa del Conlara, San Luis, secretaria del autorizante, en autos caratulados: "CHEDUFAU FELIX CLEANDRO S/SUCESION AB INTESTATO", EXP 416128/24, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del extinto: FELIX CLEANDRO CHEDUFAU, D.N.I. N° 08.319.518, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, (S.L.), 4 de Septiembre de 2024

C: 2503 \$ 4.155,00 e: 18 y v: 23 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "BARBEITO JUAN CRISTOBAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 413682/23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. JUAN CRISTÓBAL BARBEITO D.N.I. 6.819.673, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 05 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2504 \$ 3.376,00 e: 18 y v: 23 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 405622/23: "PEREYRA MARIA ELENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Extinta MARÍA ELENA PEREYRA, D.N.I. N° 10.705.195 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, 17 de JULIO de 2024

C: 2508 \$ 3.395,00 e: 18 y v: 23 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 412645/24 ESCUDERO CELIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Extinta ESCUDERO CELIA N° 16.446.593 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 05 de septiembre de 2024

C: 2509 \$ 3.300,00 e: 18 y v: 23 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad De San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ROMERO EDUARDO Y JUAN MARIA TRINIDAD S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 410962/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. EDUARDO ROMERO DNI 10.420.078, y MARIA TRINIDAD JUAN DNI 10.067.062 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12/9/24

C: 2511 \$ 3.775,00 e: 18 y v: 23 Sep.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Viviana Corvalan, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL (SALA LABORAL) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL." (ADM N° 16399/24)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ALCARAZ DIAZ CYNTHIA NATALIA	25870704
CADELAGO FILIPPI MARIELA DESIREE	25964766
CAMISAY OMAR ENRIQUE	25252832
CASTAÑEDA DANIEL ORLANDO	17383518
CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD	32204928
CORIGLIANO JAVIER ALEJANDRO	28816708
FÉREZ GEREMÍAS PABLO	33430910
FERNANDEZ MARÍA BELEN	27791029
GONZALEZ GERARDO CESAR	24526120
GUERRA ABADIE ALEJANDRA JUDITH	20135723
LUCERO MARCELO DANIEL	25394474
LUCERO MENDOZA RICARDO HUGO	23637819
LUQUEZ LAURA CECILIA	22543070
MEZZANO MATIAS BENJAMIN	23999448
OROZCO CARLOS HUGO	27136213
PISACCO NORA PATRICIA	25714657
QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18377140
RAMOSCA GABRIELA NATALIA	26209553
STAUERINI MARÍA CARLA	28960542

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2514 SPP e: 18 y v: 23 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "GONZALEZ MIRTA GLADIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417562/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. MIRTA GLADIS GONZALEZ, D.N.I N° 4.975.003 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10/9/24

C: 2518 \$ 3.680,00 e: 20 y v: 25 Sep.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Vega Melina Daiana, DNI N° 33.622.955, con domicilio en Av. Mitre N° 872 localidad de Tilisarao, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; opositores de ley ante esta entidad.-

San Luis, 16 de septiembre del 2024.-

María Elena Lucero de Tamayo
Presidente

C: 2520 \$ 3.775,00 e: 20 y v: 25 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "CHAVES MARGARITA YDA Y PEREIRA CRISTIAN ARIEL C/ GARAY BONIFACIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORALIDAD - INICIAL" EXP 402150/23, cita y emplaza por 15 días a BONIFACIO GARAY y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble rural, ubicado en Camino Vecinal Estancia El Disco - Alto Grande, del Partido Rincón del Carmen, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, designado como Parcela N° "3", en el plano de mensura N° 5/43/21, confeccionado por el Ing. Agrimensor Gonzalo Sanchez Rossi. Con una Superficie de QUINCE HECTAREAS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (15 Has. 9.441 m2). Limita al Norte: con Bonifacio Garay Pad. N° 889 - Rec. San Martín; al Sur: con camino vecinal (s/pav.) - (ancho variable); al Este: con camino vecinal (s/pav.) - (ancho variable) y con Bonifacio Garay Pad. N° 889 - Rec. San Martín y al Oeste: con Aparicio Reginaldo Godoy Pd. N° 1698 - Rec. San Martín Parc. sin denominación Plano N° 5-6-1983. Se encuentra empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón N° 889 Rec. San Martín sin inscripción de dominio.- bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 12 de agosto de 2024.

C: 2525 \$ 6.220,00 e: 20 y v: 23 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "LUCERO JOSE LUCIANO, PALACIO LUISA VICTORIA Y OTROS S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP N° 403390/23, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Jose Luciano Lucero, D.N.I. N° 3.199.793; Sra. Luisa Victoria Palacio, D.N.I. N° 1.589.381 y Sr. Luis Ramon Lucero, D.N.I. N° 6.803.070 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

C: 2527 \$ 3.490,00 e: 20 y v: 25 Sep.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral de Concarán a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en autos MOLINA MARIO ARIEL C/ MARTÍNEZ EULOGIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXP 379055/21, cita y emplaza por 15 días a Eulogio Martínez y sus sucesores universales y particulares y quien se considere con derechos sobre el inmueble que infra se individualiza, para que reciba traslado de la demanda

la conteste y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. El inmueble se ubica en pasaje s/nombre s/n° la localidad de San Martín, Partido San Martín, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, y es identificado por el plano de mensura 5/8/21 como parcela 10 con las siguientes medidas y límites: por el Norte desde el punto 1 al 2 mide 19,10 metros colindando con pasaje s/nombre; por el Este desde el punto 2 al 3 mide 23,01 metros colindando con Nilda Mora Loretta parcela 2 plano 5/8/15, Edgard Gustavo Lanza parcela 3 plano 5/9/15, y Eulogio Martínez parcela 1 padrón 490085 receptoría San Martín; por el Sur desde el punto 3 al 4 mide 18,68 metros colindando con Eulogio Martínez parcela 1 padrón 490085 receptoría San Martín; y por el Oeste desde el punto 4 al 1 mide 23,33 metros colindando con Eulogio Martínez parcela 1 padrón 490085 receptoría San Martín. Tiene una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA SETENTA METROS CUADRADOS (437,70 m2). No afecta inscripción de dominio, y sí el padrón catastral 490085 receptoría San Martín. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 08 de Agosto de 2024

C: 2528 \$ 5.650,00 e: 20 y v: 23 Sep.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, Secretaria del Autorizante cita, emplaza y se les corre traslado por el término de quince días en Autos Caratulados: MOYANO MARIA ROSA C/ CONSTRUCCIONES SUBITAS S.A. S/ POSESION EXP 361114/20 a quienes se consideren con derecho en el inmueble ubicado en calle: Quebrada de Cautana N° 3472, Dpto. Juan M. de Pueyrredón, Partido La Capital, inscripción de dominio: TOMO 133 Ley 3236; de Capital; FOLIO 27; N° 41355 Padrón N° 860026 Receptoría Capital S. Luis, con límites y alcances descriptos en Plano de Mensura N° 1/454/18 para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intente valerse, publíquense edictos por DOS días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y la otra. Bajo apercibimiento designar al Sr Oficial de Ausentes para que los represente.-

San Luis, 19 de ABRIL de 2024

C: 2529 \$ 4.130,00 e: 20 y v: 23 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S, L) a cargo de la DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, juez titular, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 389164/22 ESPINOSA PEDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ESPINOSA PEDRO D.N.I. N° 6.802.313.- Villa Mercedes, San Luis, 19 de Junio de 2024

C: 2539 \$ 2.990,00 e. y v: 23 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "FLEITAS ROSA POMPEYA -SUCESION AB INTESTATO" (EXP. 416571/24) cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Rosa Pompeya Fleitas DNI 5.182.017 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10/9/24

C: 2540 \$ 3.471,00 e: 23 y v: 27 Sep